

Recibido por:

Fecha: 14/09/26 Hora: 3:12

Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su aplicación podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.

☐ Sí ☒ No Si la respuesta es "Sí" de detalles>>>

Parte 4 Información académica y servicio comunitario

4.1 Institución donde concluyó estudios
primarios (*Nombre, ciudad y año*) >>>>>>>>>>

COLEGIO LOYOLA. SANTO DOMINGO, 1973

4.2 Institución donde concluyó estudios secundarios (Nombre, ciudad y año)

COLEGIO LOYOLA. SANTO DOMINGO, 1980

4.3 Título(s) de grado universitario
(Licenciatura o equivalente) >>>>>>>>>>>>>

- DOCTOR EN DERECHO
- LICDO. EN CIENCIAS POLÍTICAS

4.4 Institución y fecha de titulación (mes/año) e índice académico (especificar escala).

- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO, SEPTIEMBRE 1985. CUM LAUDE
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO. FEBRERO 1992.

4.5 Título(s) de post-grado (Maestría) >>>>>

- MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL
- MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN MUNICIPAL
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ESTADO Y DERECHO

4.6 Institución y fecha de titulación (mes/año)

- UNIVERSIDAD DE CASTILLA DE LA MANCHA Y LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA. JULIO 2019
- UNIVERSIDAD DE CASTILLA DE LA MANCHA Y LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA. FEBRERO 2017
- UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO Y LA UASD. ENERO 2015.

4.7 Título(s) de investigación (Doctorado o post-doctorado) >>>>>>>>>>>>>>>>>>

NO

4.8 Institución y fecha de titulación (mes/año)

NO

[illegible]

- DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL, XXV CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO.
- DIPLOMADO CONSTITUCIÓN Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

4.10 Institución y fecha de titulación
(mes/año)

- UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, JUNIO 2009
- ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, MARZO 2008

4.11 Es miembro activo de la comunidad académica docente de alguna institución de educación superior en el país o el extranjero?
Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento >>>>>>>>>>

4.12 Responsabilidades académicas y fecha en las que las ha desempeñado (*mes/año*)

NO. PROFESOR JUBILADO.	PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO. (UASD). 1987-2024.
---------------------------	--

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

NO

4.14 Ha recibido usted algún reconocimiento o beca por alguna institución académica nacional o extranjera. *Detalle: título reconocimiento o beca, institución, fecha y lugar.*

1) Del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Reconocimiento por haber cumplido 30 años o más de labor docente ininterrumpida en esta casa de altos estudios. Junio 2019. 2) De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y la del a Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Reconocimiento por su trayectoria académica de 25 años en dicha facultad. Junio 2013. 3) Del Consejo Universitario y Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), como "Profesor del Año". Junio 2008. 4) Del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y Colegio de Abogados de la República Dominicana, por sus 10 años de designación como Juez en el Palacio de Justicia, Ciudad Nueva, Distrito Nacional. Abril 2008. 5) De la Escuela Nacional de la Judicatura, por su desinteresada labor realizada, como integrante del Comité de Docencia durante el año 2000. Diciembre 2000 6) De la Escuela Nacional de la Judicatura, por su desinteresada labor realizada, como integrante del Comité de Docencia durante el año 1999. Diciembre. 1999. 7) Del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), por haber sido designado Juez por la Suprema Corte de Justicia. Junio 1998. 8) De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas, (UASD) como Reconocimiento al Mérito Académico. Octubre. 1997. 9) De la Asociación Dominicana de Abogados, Inc. (ADOMA) por los cinco (5) años de ejercicio profesional. 1991. 10) De la Comisión Central Electoral de la (UASD), por colaborar en el Claustro Universitario. Mayo 1990.

4.15 Enumere cualquier organización cívica, filantrópica, comunitaria, social o de servicio público con la que se haya involucrado personalmente durante los últimos 12 años. *Detalle: incluyendo cualquier posición directiva que haya ocupado en las mismas, distinciones o reconocimientos públicos recibidos.*

NO

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. *Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.*

5.10 ¿Cuál es su ingreso mensual total por todas las fuentes de trabajo u ocupación luego del pago de impuestos? >>>>>>>>>>>>>>>>

[illegible][illegible]

5.13 ¿Posee usted participación accionaria, u ostenta la representación o posición de gerencia, en alguna compañía registrada en la República Dominicana o en otro país?

[illegible]

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar naturaleza de la participación y Registro Nacional de Contribuyente de la misma o detalles que permitan su identificación en el extranjero >>>>>

5.14 ¿Cuánto dinero gasta cada mes para solventar el costo de su vida y sus dependientes? >>>>>>>>>>>

Cuestionario general de aplicación para postulantes (agosto 2026)

[illegible]

NO.
DESCUENTO POR SER ASALARIADO.

NO.
DESCUENTO POR SER ASALARIADO.

Materia	% Litigio (tribunales)	% Despacho (consulta en oficina)
<i>Civil</i>		
<i>Comercial</i>		
<i>Penal</i>		
<i>Laboral</i>		
<i>Tributario</i>		
<i>Inmobiliario</i>		
<i>Corporativo</i>		
<i>Familia</i>		
<i>Niños, Niñas y Adolescentes</i>		
<i>Medioambiente</i>		
<i>Propiedad intelectual</i>		
<i>Bancario</i>		
<i>Regulación</i>		
<i>Aeronáutico/Marítimo</i>		
<i>Administrativo</i>		
<i>Constitucional</i>		
<i>Otra(s):</i>		
TOTAL	100%	100%

Instancia	% Porcentaje
Juzgado de Paz	
Primera Instancia	
Cortes de Apelación	

<i>Suprema Corte de Justicia</i>	
TOTAL	100%

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

Nombres y Apellidos	Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)
1- HECTOR ARIAS BUSTAMANTE	
2- RAFAEL SANCHEZ ORTIZ	
3- KEYSY OGANDO	

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?

☒ X Sí ☐ No En caso de respuesta "No" detallar >

6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?

☐ Sí ☒ X No En caso de respuesta "Sí" detallar >>

6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?

☐ Sí ☒ X No En caso de respuesta "Sí" detallar >>

6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?

☐ Sí ☒ X No En caso de respuesta "Sí" detallar >>

6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?

☐ Sí ☒ X No En caso de respuesta "Sí" detallar >>

6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc) ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	NO. SOY PROFESOR JUBILADO UASD
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario? ☒ Sí ☐ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	PROCESO DISCIPLINARIO. 2001-2003. DECLARADO NO CULPABLE.
6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? >>> ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada?	

6.14 ¿Posee usted alguna enfermedad o condición de salud que pueda representar riesgo a su vida o el desempeño de sus funciones? *detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento*

6.15 ¿Posee usted alguna condición, desorden o trastorno psiquiátrico o psicológico diagnosticado?

6.16 ¿Requiere habitualmente o ha requerido usted en los últimos cinco (5) años de medicación prescrita?

6.17 ¿Ha sido usted hospitalizado(a): 1) debido a algún trauma físico, enfermedad, condición física o mental, adicción a drogas o alcohol o 2) se ha visto imposibilitado(a) de trabajar por más de 10 días debido a algún trauma físico, enfermedad o adicción a drogas o alcohol?

6.18 ¿Posee usted algún tipo de limitación visual, auditiva u otra física o mental que pudiera afectar su habilidad de ejercer la función de juez(a)?

para alguna posición sujeta a decisión en la presente convocatoria a alguno de los consejeros?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar
>>

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

En la pregunta 6.9 sobre el proceso disciplinario que consta en el expediente, empecé en el 2001 y terminó en el 2003, o sea hace más de 20 años, cuando fui declarado **NO CULPABLE** por no haber cometido los hechos. En la pregunta 5.10 los ingresos aumentan en [REDACTED] por el salario de esposa, quien labora en [REDACTED]. Mas entrada de [REDACTED] que cobra por alquiler de apartamento, según declaración jurada de patrimonio ante la autoridad correspondiente. Valores de las propiedades según el IPI de la Dirección General de Impuestos Internos. Vehículos de motor comprados libres de impuestos.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que, si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí

proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación. YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):	Firma: 
Eduardo José Sánchez Ortiz	Fecha: 14 SEPTIEMBRE 2026.

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. * ✓
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). * ✓
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). * ✓
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. * ✓
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. * ✓
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. ✓
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana. ✓

Su fotografía debe ser: - A color; - Tamaño de pasaporte;

- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.



Santo Domingo, D. N.
Teléfono [REDACTED]

Dr. Eduardo José Sánchez Ortiz

Información Personal

- *Estado civil: casado.*
- *Nacionalidad: dominicano.*
- *Fecha de nacimiento: 28 de junio de 1962.*
- *Lugar de nacimiento: Santo Domingo, D. N.*

Educación Académica

- *Estudios Primarios
Colegio Loyola
1967-1973.*
- *Estudios Secundarios
Colegio Loyola
1974-1980.*
- *Estudios Superiores
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
Dr. en Derecho "Cum Laude"
1980-1985.*
- *Lic. en Ciencias Políticas
1985-1992.*



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento

ACTA INEXTENSA DE NACIMIENTO

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la 2DA. CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO NACIONAL registrado el Veinticuatro del mes de Mayo del año Mil Novecientos Sesenta y Tres (24/05/1963) a las 10:45 AM, se encuentra inscrito en el Libro No. [REDACTED] de registros de NACIMIENTO, Folio No. [REDACTED], Acta No. [REDACTED] Año 1963 el registro perteneciente a:

**** EDUARDO JOSE ****

De sexo MASCULINO, nacido en Santo Domingo, D.N. el Veintiocho del mes de Junio del año Mil Novecientos Sesenta y Dos (28/06/1962).

DECLARA: ORTIZ DE SANCHEZ, DELTA MA, quien es La Madre, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad No. [REDACTED]

PADRE: SANCHEZ COISCOU, RAFAEL, país de nacionalidad República Dominicana, domiciliado en Esta Ciudad

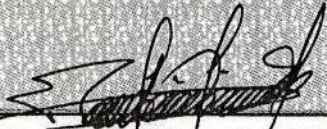
MADRE: ORTIZ DE SANCHEZ, DELTA MA, país de nacionalidad República Dominicana, de ocupación Ninguna, domiciliada en Esta Ciudad, Cédula de Identidad No. [REDACTED]

~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy día CINCO (5) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Código Control



**RHINA ALESSANDRA DIAZ TEJADA**

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR

RICARDO GÓMEZ DE LOS SANTOS 05/09/2024 12:02PM



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



LUGAR: [REDACTED]  
SANTO DOMINGO  
FECHA DE NACIMIENTO:  
28 JUNIO 1962  
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA  
SEXO: M SANGRE: A+ ESTADO CIVIL: SOLTERO  
OCUPACIÓN: ABOGADO (A)  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
28 JUNIO 2024

EDUARDO JOSE  
SANCHEZ ORTIZ

[REDACTED]

SANCHEZ<ORTIZ<<EDUARDO<JOSE<<<



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes:

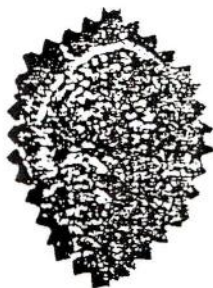
Por cuanto *Eduardo José Sánchez Ortiz* ha cursado en la Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho de esta Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en las arámenas correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

**Doctor en Derecho**  
**"Cum Laude"**

Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma, firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 6 de septiembre de 1985.

*[Firma]*  
El Rector de la Universidad

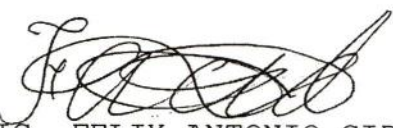


*[Firma]*  
El Decano

*[Firma]*  
REGISTRADO EN EL M. P. 2.4708 P. 0.4033  
DEL LIBRO DE GRADOS Y TÍTULOS  
El Encargado General de la Oficina



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel y conforme al título original de **DOCTOR EN DERECHO, CUM LAUDE**, expedido a nombre de **EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ**, bajo el Número [REDACTED], folio No. [REDACTED] y que las firmas que aparecen al pie del mismo corresponden a funcionarios competentes.

  
LIC. FELIX ANTONIO CID  
Director de Registro

Ciudad Universitaria, R.D.  
20 de octubre de 2011.

Recibo No. 0148808  
Valor \$150.00  
Fecha 19/10/2011  
81-4900  
SEDE-11  
FC/jh.



24 OCT 2011

2939650.1





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes:

Por cuanto **Eduardo José Sánchez Ortiz**  
ha cursado en la Facultad de <sup>IN SUPERIOR</sup> ~~ciencias~~ <sup>LOGIA</sup> Jurídicas  
Departamento de Ciencias Políticas de esta  
Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los  
exámenes correspondientes.

Y CERTIFICACION

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de:

**Licenciado en Ciencias Políticas**  
Mención Estudios Internacionales

Y para que sea notorio y constante le expide el presente  
Diploma, firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito  
Nacional, República Dominicana, hoy día 25 de febrero de 1992.

El Rector de la Universidad



El Secretario General

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas

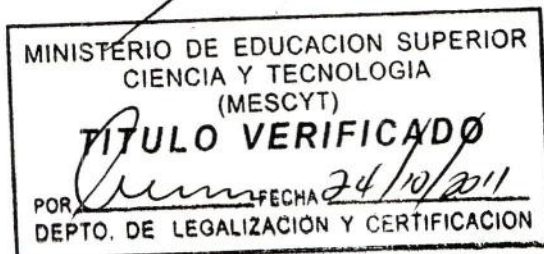


CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel y conforme al título original de **LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS, MENCIÓN ESTUDIOS INTERNACIONALES** expedido a nombre de **EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ**, bajo el Número [REDACTED], folio No. [REDACTED] y que las firmas que aparecen al pie del mismo corresponden a funcionarios competentes.

  
LIC. FELIX ANTONIO CID  
Director de Registro

Ciudad Universitaria, R.D.  
20 de octubre de 2011

Recibo No. 0148806  
Valor \$150.00  
Fecha 19/10/2011  
81-4900  
SEDE-11  
FC/dr.



24 OCT 2011  
2939650.



# GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Dr. Emmanuel T. Esquea Guerrero  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana  
15 de octubre de 1985

## INDICE

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

|                                                                                                       |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Dec. No. 3350 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.     | Pág. 1641 |
| Dec. No. 3351 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.     | 1642      |
| Dec. No. 3352 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.     | 1643      |
| Dec. No. 3353 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.                | 1644      |
| Dec. No. 3354 que establece el día 25 de octubre de cada año, como "Día Nacional del Cooperativismo". | 1646      |
| Dec. No. 3355 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.                     | 1647      |
| Dec. No. 3356 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.                | 1648      |

Editada por la  
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO



**DECRETO:**

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el Artículo 9 de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, modificado por la Ley No. 3669, de fecha 6 de noviembre de 1953:

100,000 (cien mil) sellos del tipo de RD\$8.00, numerados del 200001 al 300000, color mamey, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del Artículo 7 de la Ley de Inmigración, No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, modificada por la Ley No. 1910, del 22 de enero de 1949.

25,000 (veinticinco mil) sellos para recargos del tipo de RD\$4.00, numerados del 50001 al 75000, color bermellón.

La impresión de estos tipos de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3368 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3368

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;



VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

**ABOGADO:**

Carolina del Corazón de Jesús Pichardo Pena, María Adalgisa Ramona Bienvenida Mateo Moquete, Floralba Peguero De la Cruz, Juana Cesá Delgado, Miguel Angel Guarocuya Cabral Domínguez, Miguel Antonio Cabral Hernández, Luis Manuel Brito Ureña, Eduardo José Sánchez Ortiz, Joaquín Osiris Guerrero Hernández, Dulce Josefina Victoria Yeb y Noreem Patricia de la Paz Pérez Vallejo.

**INGENIERO CIVIL:**

Sully Antonio Rojas Lora, Ima Daysi Da Silva García, Carlos Alfredo Vargas Brea, Ibelise Nanilis Del Corazón De Jesús Corona Bueno, Gerardo Rodríguez Ramírez, Ricardo De Jesús Contreras Medina, Luciano Antonio Rodríguez Estévez, Pedro Ramón Estévez Estévez, Dionisio Marino De León Brito, Rudy Antonio Pérez Gómez, Juan José Jiménez Reynoso, Luis Osvaldo Saillant Objío y Geraldo Emilio González Calderón.

**INGENIERO INDUSTRIAL:**

José Marte Quezada y Rodolfo Arturo Ortiz Castillo.

**INGENIERO GEOLOGO Y DE MINAS:**

Francisco Raymundo Rodríguez Genao.

**AGRIMENSOR:**

Buenaventura Arias Guerrero.

**INGENIERO MECÁNICO—ELECTRICISTA:**

Ricardo Sánchez Cabrera, Víctor Manuel Santana, y Apolinar Ruiz Peña.

**INGENIERO QUIMICO:**

Horacio Rafael Wenceslao Alvarez Mueses y Concepción Nelson Burgos Rubio.



y sus

**MEDICO:**

olica,

ercer

regla-

Paulino de Jesús Gómez Vidal, Miguel Oreste Lora Robles, José Altagracia Castro Villanueva, Lorenza Maritza Santana Mota, Angela Altagracia Antonia Hernández Pérez, Alberto Daniel Ureña Reyes, Rodolfo Valentino Rincón Martínez, José Antonio Alvarez Peña, Oscar Antonio Asencio Luna, Freddy Waldistrudis Coronado García, Leonidas Francisco Henríquez de Jesús, Angel César Liborio González Cruz, Imirio Sebastián Rojas Herreras, Juana Soriano Valdez, Ludwin Albert Hernández Fuertes, Lino Manuel Quezada Hernández, Fralcidez Alburquerque Henríquez, Alberto Augusto Betances Ochoa, Santo Martínez Sosa, Rafael Bienvenido Terrero Castillo, Rosario María Florimón Brito, Ana Cecilia Acosta Chevalier y Maura López Ramírez.

**ODONTOLOGO:**

puete,

tiguel

Osiris

Luby Josefina Del Rosario Fernández Tió, Publio Antonio Batista Cruz, José Antonio López del Pozo, Héctor Eduardo Parayuelos Borrás, Milagros Altagracia Hernández Rodríguez, Mariano Angel Bofill Terrero, Rafael Felipe Santana Rojas, Yolanda de la Caridad Parayuelos Borrás, Melai Chez Oleaga, Pedro Ney Saldaña Martínez y Guillermina Elizabeth Pérez González.

**BIOANALISTA:**

anilis

rteras

León

Gerald-

Marcelina del Carmen García Arias, Maritza Elena Elizabeth Ortiz Delgado, Maritza Amparo Alvarez D'Olco, Fátima María Riveras Velásquez, Altagracia Maritza Baldallague Guillén, Graciela Providencia Herbert Rodríguez, Silvia María Almonte Romero, Aura Esther Ramírez Pineda, Fátima del Carmen Mejía Casado, Sonnia Altagracia Campos Manzueta, Rosa Elima Jiménez González, Gladys Janet Ernestina Soto Read, Rafaela Isaura Santana Noboa y Mireya Pepén Herrera.

**ENFERMERA:**

Esperanza Emilia de León Sánchez.

**QUIMICO:**

José Manuel Polanco Tavárez.

**PSICOLOGO:**

Clara Colombina Adames Ferreira y Fernando José González González.

**VETERINARIO:**

Rafael de Jesús García Tabar, Enércida Milagros Rosa Abreu y Carlos José Lizardo Santelises.



## CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

José Zacarías Abinader Pichardo, Gladys Mercedes Polanco Rodríguez, Mirian Altagracia Ferreria, María Magdalena González Cruz, Nicolasina Augusto, Dinorah Altagracia Sánchez Figueroa, Elba Felicia Lora, Juan Antonio Valdez Mota, Cecilia María Guzmán Lora, Xiomara Altagracia Lockward Rosario, Ana Antonia Francisca Lanfranco Trejo, Dinorah Luciano Hilario, Cinthia Amarilis Encarnación Bisonó, Pilar del Carmen Roque, Rafael Eudocio Melo González, Esperanza Pérez Mejía, Antonio Mella, Rosalba del Carmen Franco Martínez, Vicente Puente Reynoso, Rafaela Cortorreal López, Tere-sita María Vásquez Veras, Rafael Meregildo Hernández, Coleta María de los Reyes Medina García, Bienvenido Pedro Mateo Contreras, Benita Altagracia Rodríguez, Francisca Rondón Adón, Luis Armando De Regla Cruz Pimentel, Francisco Javier León, Maricela Altagracia Cruz Jiménez, María Victoria Cabral Carrasco, Ester Geen Borges, Félix Antonio Maldonado Santana, Manuel Lebrón Sánchez, Luis José Antonio Núñez Pérez, Norberto Rolando Ramírez Pérez, Angelita de Jesús Caminero Soto, Juan Manuel Gros Zoquier, Alba Luisa Martínez Moya, Diego Rafael de la Cruz Rosario, Rubén Darío Peña Tejeda, Maximina Pérez Batista, Elba Tamaris de las Mercedes Cabrera Maldonado, Gloria Ercilia Méndez Villar, Virgilio Taveras Tavárez, Demóstenes Guarbelto Rodríguez Quiñones, Ramón Cueto, Víctor Manuel Saint-Clair Cordero, Yngrid Minerva Franco Villeta, Germán José Bernard Paulino, Eurardo Manuel Ramírez Sánchez, Santa Altagracia Peña Medina, Héctor Rafael García Collado, Belkis Milagros Trinidad Ramírez, Luis Norberto Pujols Calderón, Franklin de Jesús Tejeda Acosta, Miguel de Jesús Hernández Ureña, Grecia Altagracia Migdalia Báez Evertz, Modesto Montero De Oleo y Santa Cristina Peña Medina.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a las Secretarías de Estado de Finanzas, Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Bellas Artes y Cultos, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3369 que autoriza una impresión de sellos de telecomunicaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3369

Las Encopias Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;





REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de **EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ**, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día nueve (9) del mes de Septiembre del año dos mil veinte y seis (2026).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS



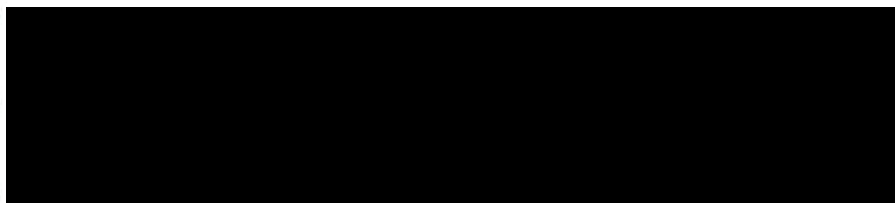
CÓDIGO CAS



WENDY MARIA ESTRELLA MONSANTO  
Secretaría General



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: [mesadeayuda@pgr.gob.do](mailto:mesadeayuda@pgr.gob.do)



## COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

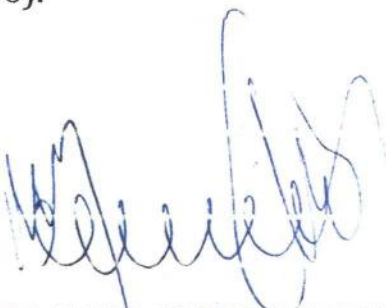
Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados  
(FIA)

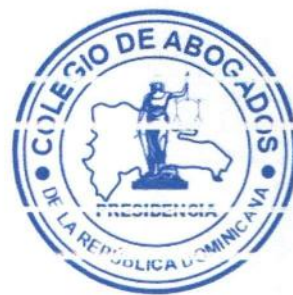
Y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados  
(UIBA)

### CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **TRAJANO VIDAL POTENTINI ADAMES.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED]; en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, corporación de derecho público interno, al tenor de lo establecido en la Ley No. 3-19, con su asiento social principal en la Av. Simón Bolívar No. 9, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICA Y DA FE**, que **EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ**, dominicano(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], **es miembro activo(a) de esta institución**, inscrito(a) mediante matrícula [REDACTED], de fecha siete (7) del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), facultado(a) para el ejercicio del derecho en la República Dominicana, mediante el decreto No. **3368-85**, de fecha cuatro (4), del mes de octubre, del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintiseis (2026).

  
**TRAJANO VIDAL POTENTINI**  
Presidente







REPUBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

NUM: [REDACTED]

Santo Domingo, D. N.,  
1ro. de octubre del 2003.-

Al

: Señores  
**Departamento de Recursos Humanos,**  
Suprema Corte de Justicia.

Asunto

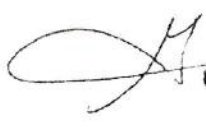
: Remisión copia certificada de la sentencia dictada por  
la Suprema Corte de Justicia, en fecha 1-10-2003, con  
motivo de la acción disciplinaria seguida al Magistrado  
**Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo**  
Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional.

Anexo:

: Lo indicado en el asunto.

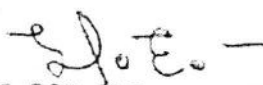
1.- **REMITIDO** O, muy cortésmente, lo indicado en el asunto, para los fines procedentes.

Atentamente le saluda

  
Gilda A. de Subero  
Secretaria General



GAS  
mmv

  
03 OCT 2003

Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz

Fecha: 1ro. de octubre de 2003

REPÚBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Cristiana A. Rosario V., Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia, Certifica: Que en los archivos a su cargo hay un expediente que contiene una Sentencia de fecha 01 de octubre del año 2003, que dice así:

### Dios, Patria y Libertad República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente, Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Alvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce María Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Víctor José Castellanos Estrella, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General; en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 1<sup>ro</sup>. de octubre de 2003, año 160° de la Independencia y 141° de la Restauración, dicta en Audiencia Pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción disciplinaria seguida al magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol e inmediatamente llamar al Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz, quien está presente en la declaración de sus generales de ley;



Inculcado: Eduardo Sánchez Ortiz

Fecha: 1ro. de octubre de 2003

REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



Oído al Dr. Artagnan Pérez Méndez y el Lic. Olivo Rodríguez Huertas ratificando las calidades dadas en las audiencias anteriores como abogados del Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional;

Oído a la secretaria en la lectura de la sentencia anterior de fecha 15 de julio del 2003, cuyo dispositivo expresa: "**Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones formuladas por la defensa del prevenido Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Magistrado Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, para ser pronunciado en la audiencia del día primero (1ro.) de octubre del 2003, a las nueve (9) de la mañana; **Segundo:** Esta sentencia vale citación para la parte presente";

Oído a la secretaria llamar a los señores Magistrado Rafael V. Abreu G., Juez de Paz de Boca Chica, Provincia de Santo Domingo; Ing. José Manuel Aybar Ovalle; Sra. Merielín Almonte, antigua secretaria del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional y Solange Bordas, denunciante, en sus declaraciones;

Oído a los abogados de la defensa en sus consideraciones y concluir: "**Primero:** Declarar no responsable y en consecuencia, descargar al Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz de todos y cada una de las faltas disciplinarias que les fueron imputadas por no haberlas cometido; **Segundo:** Que se ordene la devolución en provecho del

*Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz, de los valores que les fueron retenidos durante el período en que como consecuencia del presente proceso disciplinario retenidos”;

Resulta que con motivo de una serie de imputaciones formuladas en contra del Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, de conformidad con el informe de Inspectoría Judicial del 4 de enero de 2002, la solicitud de investigación formulada por la Procuraduría General mediante oficio del 9 de noviembre del 2001, la querella disciplinaria interpuesta por los señores José del Carmen Ariza y Rodolfo Hollander en fecha 9 de noviembre del 2001 y la denuncia de la Sra. Solange Bordas de fecha 3 de octubre del 2001, en relación con la querella por ella interpuesta el 24 de julio del 2001 por violación y abuso sexual de su hija menor de 4 años de edad Michelle Bordas, fue designado en fechas 4 y 22 de enero del 2002, el Magistrado José E. Ortiz de Windt, Juez Primer Sustituto de Presidente de la Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo, como Juez Sustanciador de la sumaria disciplinaria apoderamiento, hecho en virtud del artículo 170 incisos 8-13 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y que culminó con la Propuesta de Cargos de fecha 8 de mayo del 2002;



*Inculcado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



Resulta que por auto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia fue fijada para el día 2 de julio del 2002 la audiencia en Cámara de Consejo para conocer de la causa disciplinaria seguida al Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, la cual culminó con la sentencia cuyo dispositivo es el siguiente: **"Primero:** Se reserva el fallo sobre los pedimentos formulados por las partes, en la presente causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, para ser pronunciado en audiencia pública del día Trece (13) de agosto del 2002, a las nueve (9) horas de la mañana; **Segundo:** Esta sentencia vale citación para las partes presentes y representadas";

Resulta, que en la audiencia celebrada en fecha 13 de agosto del 2002 la Suprema Corte de Justicia dispuso lo siguiente: **"Primero:** Acoge el pedimento de la defensa del prevenido Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, en el sentido de que se ordene la exclusión del representante del Ministerio Público del conocimiento de la causa disciplinaria que se le sigue, y en consecuencia, ordena la continuación de la presente causa, sin la presencia del mismo; **Segundo:** Ordena que esta sentencia sea publicada en el Boletín Judicial";

Resulta, que en la audiencia celebrada el 8 de octubre del 2002, la Suprema Corte de Justicia ante el incidente presentado por la defensa

*Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003*



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



del imputado falló en el sentido siguiente: **"Primero:** Rechaza las conclusiones presentadas en audiencia por el Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, en el sentido de que se ordene la exclusión del proceso de los querellantes y la interviniente; **Segundo:** Admite como querellantes a los señores Rodolfo Hollander e Ingeniero José del Carmen Ariza y como interviniente voluntario a Mursia Investment Corporation, **Tercero:** Concede un plazo común de quince días a partir del pronunciamiento de la presente sentencia a las partes para el estudio del expediente, por vía de la secretaría y sin desplazamiento; **Cuarto:** Fija la audiencia del día 29 del mes de octubre del año 2002, para la continuación de la causa; **Quinto:** Ordena que esta sentencia sea publicada en el Boletín Judicial";

Resulta, que por auto de fecha 29 de octubre del 2002 del Dr. Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, en funciones de Presidente, fue fijada la audiencia en Cámara de Consejo para continuar conociendo la causa disciplinaria seguida al Dr. Eduardo Sánchez Ortiz para el día 8 de noviembre del 2002, audiencia en la cual la Corte dispuso que: **"Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones formuladas por las partes, en la presente causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al prevenido Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción



Fecha: 1ro. de octubre de 2003

TELEPHONE CALL



11

13/10

4/1



*Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003.*

REPÚBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



del imputado falló en el sentido siguiente: "**Primero:** Rechaza las conclusiones presentadas en audiencia por el Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, en el sentido de que se ordene la exclusión del proceso de los querellantes y la interviniente; **Segundo:** Admite como querellantes a los señores Rodolfo Hollander e Ingeniero José del Carmen Ariza y como interviniente voluntario a Mursia Investment Corporation, **Tercero:** Concede un plazo común de quince días a partir del pronunciamiento de la presente sentencia a las partes para el estudio del expediente, por vía de la secretaría y sin desplazamiento. **Cuarto:** Fija la audiencia del día 29 del mes de octubre del año 2002, para la continuación de la causa; **Quinto:** Ordena que esta sentencia sea publicada en el Boletín Judicial".

Resulta, que por auto de fecha 29 de octubre del 2002 del Dr. Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, en funciones de Presidente, fue fijada la audiencia en Cámara de Consejo para continuar conociendo la causa disciplinaria seguida al Dr. Eduardo Sánchez Ortiz para el día 8 de noviembre del 2002, audiencia en la cual la Corte dispuso que: "**Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones formuladas por las partes, en la presente causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al prevenido Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción



*Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003*



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



del Distrito Nacional, para ser pronunciado en la audiencia en Cámara de Consejo del día Catorce (14) de enero del 2003, a las nueve (9) horas de la mañana; Segundo: Esta sentencia vale citación para las partes presentes y representadas”;

Resulta que en la audiencia celebrada el 14 de enero del 2003, la Corte en relación a los incidentes planteados por las partes decidió, en la forma que se transcribe a continuación: “**Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones presentadas por la defensa del Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, y sobre el formulado por la parte denunciante, para ser pronunciado en la audiencia en Cámara de Consejo del día cuatro (4) de marzo del 2003, a las diez (10) horas de la mañana; Segundo: Se concede a la parte denunciante el plazo por ella solicitado de cinco (5) días a partir del día 15 de enero del presente año, para replicar las conclusiones de la defensa del prevenido Magistrado; Tercero: Esta sentencia vale citación para el Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, para la parte denunciante, así como para la parte interviniente”;

Resulta, que tal y como lo había fijado la Corte, la audiencia fue celebrada el 4 de marzo del 2003 y dispuso que. “**Primero:** Se aplaza por razones atendibles, la lectura del fallo reservado, fijado para el día de hoy, en la causa seguida en Cámara de Consejo al Magistrado Dr.

Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz  
Fecha: 1ro. de octubre de 2003



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, para ser pronunciado en la audiencia del día once (11) de marzo del año 2003, a las nueve (9) horas de la mañana; Tercero: Esta sentencia vale citación para el Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, para la parte denunciante, así como para la parte interviniente";

Resulta, que en la audiencia del 11 de marzo del 2003 fue leída la sentencia dictada el 4 de marzo del 2003, cuya lectura fuera pospuesta por razones atendibles y cuyo dispositivo señala: "Primero: Rechaza las conclusiones de los denunciantes en el sentido de que se declaren caducas las solicitudes formuladas por el procesado Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, transcritas precedentemente; Segundo: Desestimar y como consecuencia anular la propuesta de cargos formulada por el Juez Sustanciador contra el procesado arriba nombrado, por las razones expuestas; Tercero: Dispone que esta Corte instruya y conozca de la causa disciplinaria de que se trata; Cuarto: Aplaza la petición del procesado relativa a la devolución de los valores económicos retenidos con motivo de la suspensión en funciones que le afecta; Quinto: Ordena la continuación de la causa", y dispuso finalmente, al término de la audiencia: "Primero: Se reserva el fallo sobre las conclusiones presentadas por las partes, en la causa



*Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003.*



REPÚBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al prevenido Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, para ser pronunciado en la audiencia del día Veintidós (22) de abril del 2003, a las nueve (9) horas de mañana; **Segundo:** Esta sentencia vale citación para el Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, para la parte denunciante, así como para la parte interviniente";

Resulta que en la audiencia celebrada el 22 de abril del 2003 la Corte dispuso: "**Primero:** Ordena el desglose de los expedientes relativos a las imputaciones disciplinarias formuladas por los señores José del Carmen Ariza y Rodolfo Hollander, contra el Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz; **Segundo:** Sobresee el conocimiento de dichas imputaciones hasta tanto intervenga decisión irrevocable en relación con la querella penal presentada por dichos señores contra el referido magistrado por ante la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo; **Tercero:** Fija la audiencia del día 3 de junio del 2003, para el conocimiento del proceso abierto en contra del Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, fundamentado en las demás imputaciones que conforman el expediente acusatorio; **Cuarto:** Ordena el cese de la suspensión provisional en sus funciones de Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz y dispone su inmediata restitución en dicho cargo con la

Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz

Fecha: 1ro. de octubre de 2003

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



consecuente retribución de los servicios que preste a partir del reintegro a sus labores; **Quinto:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República y publicada en el Boletín Judicial";

Resulta, que en la audiencia celebrada el 3 de junio del 2003, la Corte, luego de deliberar dictó una sentencia cuyo dispositivo expresa: "Primero: Se reenvía el conocimiento de la causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al prevenido Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, a fines de citar en calidad de denunciante a la señora Solange Bordas y de testigos a los señores José Aybar Ovalle, Ana Julia Jiménez Moya, Secretaria del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional y al Magistrado Rafael Vinicio Abreu, Juez de Paz de la Octava Circunscripción del Distrito Nacional; Segundo: Se fija la audiencia en Cámara de Consejo del día Quince (15) de julio del 2003, a las nueve (9) horas de la mañana, para la continuación de la causa; Tercero: Esta sentencia vale citación para las partes presentes";

Considerando, que en la audiencia efectivamente celebrada el 15 de julio del 2003, la defensa del prevenido concluyó en la forma que se consigna en otra parte de esta sentencia;





*Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003.*

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Considerando, que el régimen disciplinario tiene por objetivo contribuir a que los jueces cumplan leal, eficiente y honestamente sus deberes y responsabilidades, a fin de mantener el mejor rendimiento del Poder Judicial, así como procurar el adecuado y correcto ejercicio de los derechos y prerrogativas que se consagran a favor de los jueces;

Considerando, que asimismo, el objeto de la disciplina judicial es preservar el respeto a las leyes, la observancia de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los funcionarios y empleados judiciales;

Considerando, que es deber ineludible del Juez de Instrucción apoderado de la realización de una sumaria, estudiar profundamente el expediente y tomar oportunamente cuantas medidas sean necesarias a los fines de recabar información sobre el hecho que se indaga, que dentro de esas medidas nunca podrá faltar el interrogatorio a la parte agraviada, a testigos presenciales ~~y/o~~ referenciales cuya audición haya sido solicitada o sea establecida como una consecuencia lógica de las circunstancias del caso;

Considerando, que será también deber del Juez de Instrucción actuar de conformidad con lo que indique el buen sentido, la ley, los hechos y circunstancias de la causa, de manera que los intereses fundamentales en que descansa la seguridad jurídica, la protección y

Inculcado: Eduardo Sánchez Ortiz  
Fecha: 1ro. de octubre de 2003

REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



tranquilidad de la sociedad, no se vean alteradas y siempre respetando el derecho que le corresponde a cada una de las partes en litis; que asimismo el Juez de Instrucción está obligado a decidir en base a indicios y/o elementos probatorios establecidos en el proceso investigativo y en ningún caso será necesario que se convenza de la responsabilidad penal del imputado;

Considerando, que los informantes en sus deposiciones declararon: el Dr. Rafael V. Abreu G. que ciertamente fue invitado a una viaje a Europa conjuntamente con el Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz pero que únicamente le fueron cubiertos los gastos del pasaje y en ningún momento recibió ningún tipo de solicitud a cambio; el Ing. Manuel Aybar Ovalle declara, en síntesis, que es cierto que obtuvo una fianza por parte del Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz ya que como consecuencia de la agresión de que fueran objeto el y su esposa, se sintió constreñido a disparar en defensa propia contra el agresor; la Sra. Marielin Almonte quien trabajó como empleada en el Séptimo Juzgado de Instrucción, señaló que jamás observó ningún hecho indecoroso por parte del Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz, sino que este siempre había manifestado una conducta con comedimiento y respeto; la Sra. Solange Bordas manifestó que durante la instrucción del expediente en contra de su esposo Sr. Cristóbal Marte, a quien



*Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz*  
*Fecha: 1ro. de octubre de 2003*



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

acusaba de violación sexual de su hija menor, el Magistrado Eduardo Sánchez se mostró visiblemente parcializado a favor del querellante y que finalmente le otorgó una fianza;

Considerando, que el prevenido, para negar las imputaciones que se le formulan, declara: En primer término en lo relativo a la imputación que con motivo de un expediente instrumentado por el Departamento de Prevención de la Corrupción de la Procuraduría General de la República contra el nombrado Jesús Antonio Feliz Feliz del cual fue apoderado el Séptimo Juzgado de Instrucción y en donde se alega que en el mismo figuraba como documento de convicción una tarjeta personal firmada por el inculpado mediante la cual acusaba recibo de la suma de RD\$45, 000.00 (cuarenta y cinco mil pesos oro), que dicha tarjeta se perdió después de haber sido recibido el expediente en el Séptimo Juzgado de Instrucción, pero que él da por seguro que la referida tarjeta no llegó a su despacho tal como lo certificó la Secretaria y que finalmente la querella fue retirada y los querellantes aseguraron que nunca habían sido extorsionados; en lo referente al expediente del Ing. Aybar en el que se me imputa haber recibido una suma de dinero por el otorgamiento de la fianza, debo expresar que la referida fianza fue otorgada con estricto apego a la ley y en ningún momento intervino ningún tipo de influencia. Con

Inculcado: Eduardo Sánchez Ortiz

Fecha: 1ro. de octubre de 2003

REPÚBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



relación al viaje a Europa debo señalar que el hoy fallecido Magistrado Solís me dijo, "vamos a Europa por invitación del Embajador de Italia, el me está invitando a mí y yo te invito a ti", y yo acepté, por lo que procedí a enviar sendas comunicaciones al Magistrado Subero y al Magistrado Uribe, llené el formulario de solicitud de permiso y posteriormente Solís me comunica que el permiso fue otorgado, quizás cometí el error, por ingenuo en cierto modo, de confiar en Solís, pero debo señalar que jamás he recibido ningún tipo de presión en ese sentido; En cuando al expediente de la Sra. Solange Bordas, justamente el día que llega el expediente a instrucción, yo salí de viaje y quedó de interino el Magistrado Alfredo Ríos quien fue quien interrogó a la Directora de la escuela, al amigo de Solange Ervin Tejada y al tío y la tía de la señora. Hay declaraciones de la Directora de que la niña tenía problemas, la niña dormía los fines de semana en la misma cama con los tíos y yo estaba investigando a fondo el caso, interrogando a los primos, tíos, en fin comencé a instruir el proceso pero la señora no asistía a las citas. Concedí la fianza de acuerdo con mi convicción y la ley;

Considerando, que esta Corte al desestimar la propuesta de cargos sometidas por el Juez Sustanciador, por considerar que la misma adolecía de determinados vicios de sustanciación y del respeto



*Inculpado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003*

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



al debido proceso, procedió por sí misma a instruir la causa desde sus inicios y en dicha instrucción, audición de testigos e informantes y estudio de las piezas que integran el expediente, esta Corte no ha podido determinar que el Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz, al actuar en el ejercicio legal de sus funciones como Juez Instructor haya incurrido en las faltas disciplinarias que se le imputan, tales como maniobras dolosas, manejo de dinero, tráfico de influencias ni infidencia alguna;

Por tales motivos, la Suprema Corte de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República, por autoridad de la Ley y vistos los artículos 67 inciso 4 de la Constitución de la República y 59, 62, 66 y 67 inciso 4 de la ley de Carrera Judicial y 14 de la Ley No. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia que fueren leídos en audiencia pública y que copiados a la letra expresa: "artículo 67: Corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley; "Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución, en la forma que determine la ley"; Artículo 59: El Poder disciplinario reside en la Suprema Corte de Justicia, en las Cortes de Apelación y en los demás tribunales.

**Párrafo:** Este poder consiste en el control de la observancia de la

Fecha: 1ro. de octubre de 2003.

REPUBLICA DOMINICANA

# FALLA

Primero: Declara al Magistrado Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Juez del Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, no culpable de los hechos que se le imputan, y en consecuencia, lo descarga de las faltas disciplinarias puestas a su cargo, por no haberlas cometido; Segundo: Ordena la entrega al Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz de los valores dejados de recibir durante el tiempo que estuvo suspendido en sus funciones; Tercero: Ordena que esta decisión sea comunicada al Procurador General de la República, a la parte interesada, a la



*Inculcado: Eduardo Sánchez Ortiz*

*Fecha: 1ro. de octubre de 2003*

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dirección General de la Carrera Judicial para los fines correspondientes y publicada en el Boletín Judicial.

Así ha sido hecho y juzgado por la Suprema Corte de Justicia y la sentencia pronunciada por la misma en su audiencia pública del 1ro. de octubre de 2003.

(Firmados): Jorge A. Subero Isa.- Rafael Luciano Pichardo.- Eglys Margarita Esmurdoc.- Hugo Alvarez Valencia.- Margarita A. Tavares.- Julio Ibarra Ríos.- Enilda Reyes Pérez.- Dulce Ma. Rodríguez de Goris.- Julio Aníbal Suárez.- Víctor José Castellanos Estrella.- Ana Rosa Bergés Dreyfous.- Edgar Hernández Mejía.- Darío O. Fernández Espinal.- Pedro Romero Confesor.- José E. Hernández Machado.- Grimilda A. de Subero, Secretaria General.-

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí Secretaria General, que certifico.

La presente copia se expide en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy 16 de junio de 2017, libre de impuestos a solicitud de la parte interesada.

*Cristiana A. Rosario V.,*  
Secretaria General.-





Dr. Donaldo Collado Damirón

Cardiologo - Internista-FACC  
Post-Grado Instituto Dominicano de  
Cardiología y H. L. E. A.  
Ecocardiografista  
Exeq. 2454

Horario Vespertino de 4:00 P.M. a 7:00 P.M.

Centro Medico del Caribe, Av. 27 de Febrero #6, Casi Esq. Leopoldo Navarro, Cons. 201,2da. Planta, Sto. Dgo., R. D.

Tel.: 809-221-3539 • Cel.: 809-224-6719 • E-mail: donaldocollado@claro.net.do

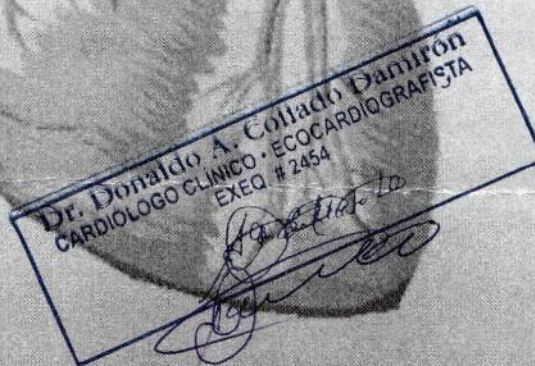
R

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

MASCULINO PORTADOR



ESTE PACIENTE GOZA DE  
BUEN ESTADO DE SALUD FISICA Y MENTAL , POR LO CUAL  
RECOMENDAMOS ESTA APTO PARA CUALQUIER TIPO DE  
ACTIVIDAD.



EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ

61 AÑOS

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ CITA: \_\_\_\_\_

17/10/23





*Santo Domingo, D. N.*  
*Teléfono* [REDACTED]

## **Dr. Eduardo José Sánchez Ortiz**

### ***Información***

#### ***Personal***

- *Estado civil: casado.*
- *Nacionalidad: dominicano.*
- *Fecha de nacimiento: 28 de junio de 1962.*
- *Lugar de nacimiento: Santo Domingo, D. N.*

#### ***Educación Académica***

- *Estudios Primarios  
Colegio Loyola  
1967-1973.*
- *Estudios Secundarios  
Colegio Loyola  
1974-1980.*
- *Estudios Superiores  
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)  
Dr. en Derecho "Cum Laude"  
1980-1985.*
- *Lic. en Ciencias Políticas  
1985-1992.*

**Idiomas**

- *Inglés*  
*Instituto Cultural Dominicano Americano (ICDA)*  
*Advanced English Courses*  
*1996-1999.*
- *Francés*  
*Alianza Francesa de Santo Domingo*  
*1982.*

**Actividades  
Actuales**

- *Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, 2021-Actual*

**Especialidad y  
Diplomados**

- *Maestría en Derecho Constitucional y Justicia Constitucional*  
*Universidad de Castilla de la Mancha y la Escuela Nacional de la Judicatura*  
*Marzo del 2018 – Julio 2019*  
*Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional*
- *Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Municipal*  
*Universidad de Castilla de la Mancha y la Liga Municipal Dominicana*  
*Agosto del 2016 – Febrero 2017*  
*Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional*
- *Máster Universitario en Sociedad Democrática, Estado y Derecho*  
*Universidad del País Vasco*  
*27 de Enero de 2015.*  
*País Vasco, España.*
- *Especialidad en "Procedimiento Civil"*  
*Universidad Autónoma de Santo Domingo, (UASD).*  
*Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.*  
*Noviembre. 2004.*  
*Santo Domingo, D. N*
- *Diploma de Especialización en Derecho Penal*  
*Universidad de Salamanca.*  
*37 Cursos de Actualización en Sistema Penal: Crímenes Transnacionales y Corrupción.*



*Junio de 2015.  
Salamanca, España.*

- *Diplomado “Delitos de Narcotráfico y Lavado de Activos”.  
Secretaría General del Sistema de la Integración  
Centroamericana (SG-SICA).  
Ciudad de Belice, Belice, 7-11 de octubre 2013.*
- *Diploma de Especialización en Derecho Constitucional  
Universidad de Salamanca.  
XXV Cursos de Especialización en Derecho.  
Junio. 2009.  
Salamanca, España.*
- *Diplomado “Constitución y Garantías Procesales”.  
Agosto 2007- marzo 2008.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D. N.*
- *Diplomado en “Legislación de Tierras.”  
Del 29 de noviembre 2002 al 05 de mayo 2003.  
Universidad Autónoma de Santo Domingo, (UASD).  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.  
Santo Domingo, D.N.*

***Actividades  
Pasadas***

- *Profesor de la Universidad Autónoma de Santo  
Domingo (UASD) desde 1987-2024.*
- *Juez Presidente en Funciones de la Cámara Penal de la  
Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo  
Domingo y Juez Primer Sustituto del Presidente y Presidente  
de la Primera Sala. Enero 2018- 2021.*
- *Juez Presidente de la Primera Sala de la Cámara Penal de  
la Corte de Apelación de Santo Domingo.  
Diciembre 2017– enero 2018.*
- *Juez Presidente Interino de la Cámara Penal de la Corte de  
Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.  
Agosto 2017-diciembre 2017.*
- *Juez Tercer Sustituto de Presidente de la Cámara Penal de  
la Corte de Apelación del Distrito Nacional y Juez  
Presidente de la Primera Sala. Junio 2013-agosto 2017.*
- *Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de  
Apelación del Distrito Nacional. 2012-2013.*

- *Juez de la Cuarta Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. 2006-2012.*
- *Juez de Instrucción de la Séptima Circunscripción del Distrito Nacional. 1998-2006.*
- *Coordinador de Cátedra del Departamento de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). 1993- 1999 / 1987-1993.*
- *Profesor de Derecho Electoral de la Universidad Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS).*
- *Abogado Ayudante Procuraduría General de la Corte de Apelación de Santo Domingo. 1991-1998.*
- *Abogado Ayudante Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional. 1989-1991.*
- *Observador Internacional de las Elecciones Municipales en el Salvador, designado por la Organización de Estados Americanos (OEA). 1991.*
- *Inspector Especial de la Junta Central Electoral (JCE). 1985-1989.*
- *Encargado Interino Unidad de Verificación de Expedientes de Cédulas y Pasaportes. Junta Central Electoral. 1986.*
- *Profesor de la Universidad Católica de Santo Domingo (USCD). 1987.*
- *Profesor de la Universidad Interamericana. 1987.*

#### **Reconocimientos**

- *Del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Reconocimiento por haber cumplido 30 años o más de labor docente ininterrumpida en esta casa de altos estudios. Junio 2019.*
- *De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y la del a Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)*



*Reconocimiento por su trayectoria académica de 25 años en dicha facultad.*

*Junio 2013.*

- *Del Consejo Universitario y Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), como "Profesor del Año".  
Junio 2008.*
- *Del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y Colegio de Abogados de la República Dominicana, por sus 10 años de designación como Juez en el Palacio de Justicia, Ciudad Nueva, Distrito Nacional.  
Abril 2008.*
- *De la Escuela Nacional de la Judicatura, por su desinteresada labor realizada, como integrante del Comité de Docencia durante el año 2000.  
Diciembre 2000*
- *De la Escuela Nacional de la Judicatura, por su desinteresada labor realizada, como integrante del Comité de Docencia durante el año 1999.  
Diciembre. 1999.*
- *Del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), por haber sido designado Juez por la Suprema Corte de Justicia.  
Junio 1998.*
- *De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas, (UASD) como Reconocimiento al Mérito Académico.  
Octubre. 1997.*
- *De la Asociación Dominicana de Abogados, Inc. (ADOMA) por los cinco (5) años de ejercicio profesional. 1991.*
- *De la Comisión Central Electoral de la (UASD), por colaborar en el Claustro Universitario.  
Mayo 1990.*
- *"La admisibilidad de la querella por parte del Ministerio Público" Revista Justicia y Razón, Año 06, Número 11.  
Junio de 2016, página No. 12-16.*

**Artículos  
Publicados**

- *"De la Agilización del Proceso Penal"* Fundación Institucionalidad y Justicia Inc. artículo No. 114 Listín Diario. 15 de agosto de 1993, página No. 12.
- *"La Junta Central Electoral Hoy"*. Fundación Institucionalidad y Justicia Inc. Artículo No. 41, Listín Diario. 23 de febrero de 1992, página No. 4-d.
- *"Del Traspaso a la Junta Central Electoral"*. Fundación Institucionalidad y Justicia Inc. Artículo No. 26, Listín Diario. 3 de noviembre de 1991, página No. 12.
- *"Consideraciones acerca de La Junta Central Electoral"*. Listín Diario. 18 de junio de 1985, Página No. 7.

**Seminarios,  
Cursos, Talleres y  
Conferencias**

- *Seminario. Teoría General del Delito - Ed. 01*  
*Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).*  
*17 al 22 de junio de 2026.*
- *Webinar. Protección Integral de la Niñez: Contra el Abuso y Trabajo Infantil -Ed.01*  
*Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).*  
*28 de abril de 2026.*
- *Conferencia. Conferencia del Poder Judicial*  
*Poder Judicial de la República Dominicana.*  
*09 al 11 de abril de 2026.*
- *Webinar. Novedades del Nuevo Código Penal y Código Procesal Penal - Ed. 01*  
*Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).*  
*31 de marzo de 2026.*
- *Conversatorio. Sensibilización sobre el Manual de Convivencia de Ciudad Judicial - Ed. 02*  
*Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).*  
*11 de febrero de 2026.*
- *Conferencia. Ciclo de Conferencia: Formación Judicial en Campos Científicos: Estadística, Ciencias Forenses y Más.*  
*¿Por Qué y en Qué Medida?*



*Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
11 de febrero de 2026.*

- *Entrenamiento. Evaluación del Desempeño Judicial - Ed. 02  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
05 de febrero de 2026.*
- *Conferencia. Ciclo de Conferencia: El Uso Judicial de la  
Inteligencia Artificial: ¿Cuáles son los Límites?  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
22 de enero de 2026.*
- *Conferencia. Ciclo de Conferencia: La Familia del Juez.  
Conflictos de Interés Intrafamiliares. Una Discusión Ética  
Ausente en los Códigos de Conducta Judicial  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
14 de enero de 2026.*
- *Charla. Difusión del Sistema Preventivo y Disciplinario del  
Poder Judicial - Ed. 01. Escuela Nacional de la Judicatura  
(ENJ).  
30 de octubre de 2025.*
- *Entrenamiento. Bienestar e Integración de los Equipos - Ed.  
10 Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
11 de septiembre de 2025.*
- *Diálogo. La Decisión Judicial según las Filosofías del  
Derecho-Ed.2. Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
02 de septiembre de 2025.*
- *Taller. Camino de aprendizaje para transitar el cambio - Ed.  
3. Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
05 de agosto al 21 de octubre de 2025.*
- *Taller. Kickoff de Gestión del Cambio: Ciudad Judicial de  
Santo Domingo Este - Ed. 2  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
02 de julio de 2025.*
- *Webinar. IA en el Poder Judicial: Aplicaciones Prácticas  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
04 de junio de 2025.*
- *Conversatorio. Paneles sobre la Reforma del Código  
Procesal Penal en Perspectiva: Efectividad y Garantías -  
Ed.1. Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
03 de junio de 2025.*

- *Taller. Responsabilidad Civil Médica - Ed. 1  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
02 al 23 de mayo de 2025.*
- *Conversatorio. Diálogo sobre Consulta al Reglamento de  
Aplicación de la Ley núm. 339-22- Ed.01  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
06 de febrero de 2025.*
- *Seminario. Actualización Jurisprudencial Constitucional en  
Materia Penal - Ed. 04  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
23 de abril de 2025.*
- *Seminario. Reglamento General de Mecanismos no  
Adversariales de Resolución de Conflictos en la República  
Dominicana Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
02 de agosto de 2024.*
- *Taller. Certificación de Evaluadores en Criterios del  
Reglamento de Evaluación del Desempeño Judicial - Ed. 6  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
09 al 16 de julio de 2024.*
- *Entrenamiento. Gestión de Casos Sensitivos y de Alto  
Impacto-Ed.1. Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
21 de junio de 2024.*
- *Entrenamiento. Simplificación del Proceso Judicial - Ed. 3  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
03 de mayo de 2024.*
- *Conversatorio. Diálogos sobre Dilemas Éticos - Grupo 4  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
07 de febrero de 2024.*
- *Conferencia. Últimas Jurisprudencias de Derecho Penal  
Económico y Derecho Penal de la Empresa - Ed. 01  
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).  
05 de febrero de 2024.*
- *Diploma de "II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial,  
principales novedades, especial referencia a las medidas de  
conciliación y su posible aplicación a los/as miembros de la  
Carrera Judicial", Madrid, España, septiembre 2023.*



- *Certificado de “La protección de víctimas y usuarios especiales en sus relaciones con la administración de justicia”. Corte Nacional de Justicia, junio 2023.*
- *Curso “Protección de Víctimas y Usuarios Especiales en sus Relaciones con la Administración de Justicia”. (AECID) Segunda edición, Cartagena de Indias, Colombia, abril 2023.*
- *Curso Especializado en Extinción de Dominio. Escuela Nacional de la Magistratura, Santo Domingo, febrero 2023.*
- *Certificado de “Programa de Cooperación Internacional Ventana Adelante 2022, sobre justicia restaurativa y terapéutica en el estado de México”, octubre de 2022.*
- *V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: Derecho Constitucional y Globalización. Tribunal Constitucional de la República Dominicana, octubre 2022.*
- *Ier Congreso Internacional Justicia Electoral y Valores Democráticos. Tribunal Superior Electoral Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. 16-18 de octubre 2018.*
- *Curso “Valores Humanos, Ética y la Lucha Contra la Corrupción”. Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) y el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe. Ciudad de Tegucigalpa, Honduras. 23-27 de Febrero 2015.*
- *XXII Jornadas de Derecho Constitucional Centro de Estudios y Formación Constitucional de Centro América (CEDCCA) y el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC-RD) 11 al 13 Noviembre de 2015 Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.*
- *XXIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal y el Instituto Colombo-Panameño de Derecho Procesal. 26-28 de Marzo de 2014. Ciudad de Panamá, República de Panamá.*
- *Taller. “Informes Periciales”. Escuela Nacional de la Judicatura. Santo Domingo, D.N.*

Mayo 2014

- *Curso. "Interpretación Constitucional". Escuela Nacional de la Judicatura Santo Domingo, D.N.  
04 de abril al 30 de mayo 2014.*
- *Seminario. "Sentencia y Precedente Constitucional". Escuela Nacional de la Judicatura Santo Domingo, D.N.  
13 de junio de 2014.*
- *Taller "Bloque Garantías Constitucionales I". Escuela Nacional de la Judicatura, Santo Domingo, D.N.  
13 de junio 2014.*
- *Taller "Sensibilización de Género". Escuela Nacional de la Judicatura. Santo Domingo, D. N.  
13 Julio 2012.*
- *Taller "Recién designados en la Corte de Apelación Penal". 24 Mayo 2012.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D. N.*
- *I Seminario "Técnicas de Litigación-Medidas de Coerción". Marzo 2006.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D. N.*
- *V Seminario "Para la implementación del Código Procesal Penal". Octubre 2006.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D. N.*
- *IV Seminario "Para la implementación del Código Procesal Penal." Agosto-septiembre. 2006.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D. N.*
- *III Seminario "Para implementación del Código Procesal Penal". Octubre 2005.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D.N*



- *II Seminario "Para la implementación de la reforma procesal penal".  
Abril 2005.  
Escuela Nacional de la Judicatura  
Santo Domingo, D.N.*
- *Seminario "Etapa intermedia: actos conclusivos y audiencia preliminar".  
Junio 2005.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Seminario sobre "Técnicas de litigación del proceso penal dominicano".  
Marzo 2005.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Seminario "Para la implementación del código procesal penal".  
Noviembre 2004.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Taller "El principio de precaución y sus consecuencias en el derecho penal".  
Junio 2004.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Taller "Lavado de activos".  
Febrero 2003.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Seminario sobre "Procedimiento en Instrucción".  
7 y 8 de Septiembre 2001.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D. N.*
- *Seminario sobre "La mora judicial".  
Mayo 2001.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D. N.*
- *Seminario "Por una jurisprudencia hacia la igualdad".  
Marzo 2001.*

*Escuela Nacional de Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*

- *Seminario sobre la "Carrera Judicial"  
Enero 2001.  
Escuela Nacional de Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Seminario sobre la "Valoración de la prueba  
Jurisdicción de instrucción".  
Diciembre 2000.  
Escuela Nacional de Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Seminario "Etica Judicial".  
Agosto 2000.  
Escuela Nacional de Judicatura.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Seminario sobre "El razonamiento judicial aplicado a la  
correcta estructuración de la sentencia II".  
Julio 2000.  
Escuela Nacional de la Judicatura  
Santo Domingo, D. N.*
- *Taller "Difusión y análisis de las leyes 55-93 sobre  
SIDA, 24-97 sobre violencia intrafamiliar y 14-94, que crea  
el Código para Protección de Niños Niñas y Adolescentes".  
Suprema Corte de Justicia y  
Procuraduría General de la República.  
Santo Domingo, D. N. Abril 2000.*
- *Seminario "El razonamiento judicial aplicado a la correcta  
estructuración de la sentencia".  
Diciembre 1999.  
Escuela Nacional de la Judicatura.  
Santo Domingo, D. N.*
- *Taller "Tendencias mundiales actuales en capacitación  
judicial".  
Enero 1999.  
Escuela Nacional de la Judicatura .  
Santo Domingo, D.N.*
- *Seminario sobre Criminalística.  
Octubre 1998.  
Escuela Nacional de la Judicatura .  
Comisionado de Apoyo de a la Reforma y*



*Modernización de la Justicia.  
Santo Domingo, D.N.*

- *Seminario "Los presos preventivos y la agilización del proceso penal en la República Dominicana".  
Julio 1993.  
Senado de la República Dominicana y  
Universidad Autónoma de Santo Domingo  
Santo Domingo, D.N.*
- *Primer Seminario - Taller de actualización de la ley 50-88 del 28 y 29 de enero del 1993.  
Consejo Nacional de Drogas de la República Dominicana, Santo Domingo, D.N.*
- *Curso de Elaboración de Programa.  
Junio 1990.  
Universidad Autónoma de Santo Domingo.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Primer seminario sobre la legislación electoral dominicana.  
25 y 26 de septiembre de 1984.  
Colegio de Abogados de la República Dominicana, Santo Domingo, D.N.*
- *I Curso anual interamericano de elecciones  
Septiembre 1987.  
Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL).  
San José, Costa Rica.*
- *II Curso actualizado de Legislación de Tierras.  
30, 31 de agosto y 1ero. de septiembre de 1984.  
Colegio de Abogados de la República Dominicana.  
Santo Domingo, D.N.*
- *Simposio "Criminología y Derecho Penal".  
Universidad CETEC.  
Santo Domingo, D.N. Abril 1984.*
- *Curso Práctico de Registro Civil, Derecho Civil I.  
Asociación Dominicana de Abogados Inc. (ADOMA).  
Santo Domingo, D.N. Octubre. 1983.*
- *Primer Simposio "Metodología de la investigación aplicada al derecho".  
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).*

*Santo Domingo, D.N. Julio 1982.*

- *Cursillo sobre la Constitución Española de 1978.  
Septiembre. 1982.  
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).*
- *XIII Congreso Interamericano de Educación  
Católica.  
Enero 1980.  
La Unión Nacional de Colegios Católicos.*

*---Fin del documento---*



## CERTIFICACION

Certificamos que el señor Eduardo J. Sánchez Ortiz, portador de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] labora para el Poder Judicial desde el día trece (13) del mes de abril del año 1998. Ha desempeñado los cargos siguientes:

Juez del Séptimo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, desde el día trece (13) del mes de abril del año 1998 hasta el día diecinueve (19) del mes de marzo del año 2006.

Juez de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, desde el día veinte (20) del mes de marzo del año 2006 hasta el día treinta (30) del mes de abril del año 2012.

Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, desde el día primero (01) del mes de mayo del año 2012 hasta el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año 2013.

Juez Tercer Sustituto de Presidente y Juez Presidente de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, desde el día primero (01) del mes de junio del año 2013 hasta el día seis (06) del mes de agosto del año 2017.

Juez Presidente Interino de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, desde el día siete (07) del mes de agosto del año 2017 hasta el día trece (13) del mes de diciembre del año 2017.

Juez Presidente de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, desde día catorce (14) del mes de diciembre del año 2017 hasta el día diecisiete (17) del mes de enero del año 2018, conservando la designación como Juez Presidente Interino de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

Juez Primer Sustituto de Presidente y Juez Presidente de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, desde el día dieciocho (18) de mes de enero del año 2018 hasta el día dos (02) del mes de enero del año 2022, conservando la designación como Juez Presidente Interino de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo desde el día tres (03) del mes de enero del año 2022 hasta la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el día dieciocho (18) del mes de octubre del año 2023.

Firmado de manera electrónica por Luis J. Ega Gómez, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

1838

ANRODRIGUEZ

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Luis J. Ega Gomez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:



*República Dominicana*

*Joaquín Balaguer*

*Presidente de la República Dominicana*

*En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar a:*

DR. EDUARDO SANCHEZ ORTIZ

Abogado ayudante de la Procuraduría General de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

*efectivo el día de toma de posesión:*

*Este nombramiento, para los fines legales, será registrado en la Presidencia de la República, en la Procuraduría General de la República, en la Tesorería y en la Contraloría*

*General de la República.*

*Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de Octubre del 1991.*

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

*[Firma]*

ABOGADO AYUDANTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Registrado:*

*[Firma]*  
*[Firma]*

Secretaría Administrativa de la Presidencia

*No. 175 Fecha 15-10-91*

*No. 16084 Fecha 2-10-91.*





*República Dominicana*

*Joaquín Balaguer*

*Presidente de la República Dominicana*

*En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar a:*

DR. EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ

Abogado Ayudante de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional.

*efectivo el día* de toma de posesión..

*Este nombramiento, para los fines legales, será registrado en la Presidencia de la República, en la Procuraduría General de la República, en la Tesorería y en la Contraloría General de la República.*

*Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de febrero del 19<sup>89</sup>*

*Comisario del Registro*

*[Firma]*

*[Firma]*

Secretario Administrativo de la Presidencia

*Registrado:*

*No. 41 Fecha 15-2-89*

*No. 2561 Fecha 15-2-89*



**Universidad Autónoma de  
Santo Domingo**

PRIMADA DE AMERICA  
Fundada el 28 de Octubre de 1538

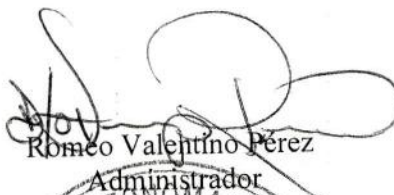
**Oficina Plan de Retiro**

*"Año de la Consolidación Académica e  
Institucional"*

## CONSTANCIA

Por medio de la presente hacemos constar que al Prof. **EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ**, Cédula de Identidad Personal y Electoral No. [REDACTED]; se le otorgó su jubilación mediante la Resolución del Consejo Universitario No. [REDACTED] d/f 15/1/2025; Su número de registro es [REDACTED], de la Escuela de Derecho (602).

Expedida a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de año dos mil veintiséis (2026).

  
Romeo Valentín Pérez  
Administrador



RVP//dr

Esta certificación es válida, siempre que no presente borraduras y tachaduras en su escritura.

Ciudad Universitaria · Santo Domingo, República Dominicana  
Apartado Postal No. 1355 · Tels. 809-535-8273 Ext. 9308





# Felipe VI, Rey de España

jaunak eta haren izenean

y en su nombre el

nih, Euskal Herriko  
Unibertsitateko errektoreak,

Rector de la Universidad  
del País Vasco

Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

onion la zabal zazu



indarrean dagoen legeriak jasotako xedapen eta baldintzen arabera,  
beherago adierazitako titulua ematen diot honako honi:

considerando que, conforme a las disposiciones  
y circunstancias previstas por la legislación vigente,

## EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ

Jaiotze data: 1962ko ekainaren 28a  
Jaiotze lekua: Santo Domingo (Dominikar Errepublika)  
Nazionalitatea: dominikarra

Izan ere, 2013ko urrian ikasketak gainditu ditu  
titulu ofizial hau eskuratzeko:

Unibertsitateko masterra:  
Gizarte Demokratikoa, Estatu eta Zuzenbidea

Titulu hau Euskal Herriko Unibertsitatearena da  
eta Ministro Kontseiluaren erabakiaz onartua (2011/07/1).

Titulu ofizial honek estatu osoan du balioa, eta indarreko legeriaren  
arabera dagozkion eskubide guztiak ematen dizkio tituludunari.

Leioan, 2015eko urtarrilaren 27an emana.

nacido el día 28 de junio de 1962 en Santo Domingo  
(República Dominicana), de nacionalidad dominicana,  
ha superado en octubre de 2013  
los estudios conducentes al título oficial de

Máster Universitario en  
Sociedad Democrática, Estado y Derecho  
por la Universidad del País Vasco

establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros  
de 1 de julio de 2011, expide el presente título oficial  
con validez en todo el territorio nacional, que faculta  
al interesado para disfrutar los derechos que  
a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Leioa, a 27 de enero de 2015.

Interesaduna,  
El Intervenido,

Errektorea,  
El Rector,

Tituluaren Bulegoaren burua,  
La Jefe del Negociado de Títulos,

Aurkeko leku: Unibertsitatearen Oriburua

Tituluaren Bulegoaren burua

Registro Nacional de Títulos | Código de CENTRO | Registro Universitario de Títulos



Fdo.: Juan Francisco Sandin Ramos  
DIRECTOR DEL AREA

[illegible]

SIGNE, S.A.





Universidad de  
Castilla-La Mancha

**El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha**

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

**Eduardo Jose Sanchez Ortiz**

el presente

**TÍTULO DE MÁSTER**

en

**DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PÚBLICO, Ed IV**

organizado por la Facultad de Derecho de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha,  
con la colaboración del Tribunal Supremo de Santo Domingo,  
con una carga lectiva de 60 créditos ECTS.

Albacete, a 31 de julio de 2019

Los Directores del Máster,

MARCOS FRANCISCO MASSO GABRIOTE Y MARILUZ MARTÍNEZ ALARCÓN

El Rector,

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

Nº REGISTRO 10441

*El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha*

SIGNE



**El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha**

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

**Eduardo José Sánchez Ortiz**

el presente

**TÍTULO DE MÁSTER**

en

**DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN MUNICIPAL, III EDICIÓN**

organizado por la Facultad de Derecho de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha,

en colaboración con la Liga Municipal Dominicana de la República Dominicana,

con una carga lectiva de 60 créditos ECTS.

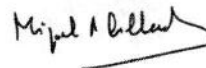
Albacete, a 16 de febrero de 2017

El Director del Máster,



MARCOS FRANCISCO MASIO GARROTE

El Rector,



MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRETA

Nº Registro 8739

*El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha*



MIGUEL ÁNGEL VICENTE MARTÍNEZ  
NOTARIO  
Plaza Virgen de los Llanos  
Tifs. 967 24 27 35-967 24 27 91  
Fax 967 52 06 74  
02001 ALBACETE

AÑO 2017.-

TESTIMONIO NUMERO CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA SECCIÓN SEGUNDA  
DEL LIBRO INDICADOR.-

A REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Yo, MIGUEL-ÁNGEL VICENTE MARTÍNEZ, Notario del Ilustre Colegio de  
Castilla-La Mancha, con residencia en Albacete,

DOY FE:

Que considero legítima la firma de DON MARCOS-FRANCISCO MASSO  
GARROTE con D.N.I. número [REDACTED] por ser análoga a la que acostumbra usar en sus  
escritos y coincidir con la que figura en su Documento Nacional de Identidad, cuyo original he  
tenido a la vista, y, asimismo, la firma impresa de DON MIGUEL-ÁNGEL COLLADO  
YURRITA, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, puestas dichas firmas, en el  
anverso del presente Título de Master.-

ALBACETE a dos de Marzo de dos mil diecisiete.-



Respecto al signo, firma y rúbrica de Don Miguel Ángel Vicente Martínez, Notario de Albacete, que figura  
en el presente "Título de Máster en Derecho Administrativo y Gestión Municipal, III Edición" expedido por  
la Universidad de Castilla-La Mancha, N° Registro [REDACTED] hago constar la siguiente:

| APOSTILLE<br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                    |                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. País:<br>Country / Pays                                                                                | ESPAÑA                                                                                                                                              |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                            |                                                                                                                                                     |
| 2. ha sido firmado por<br>has been signed by<br>a été signé par                                           | Don Miguel Angel Vicente Martinez, Notario de Albacete                                                                                              |
| 3. quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                       | Notario                                                                                                                                             |
| 4. y está revestido del sello / timbre de<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | su notaría                                                                                                                                          |
| Certificado<br>Certified / Attesté                                                                        |                                                                                                                                                     |
| 5. en<br>at / à                                                                                           | Albacete                                                                                                                                            |
| 6. el día<br>the / le                                                                                     | 06/03/2017                                                                                                                                          |
| 7. por<br>by / par                                                                                        | Doña Eva María Paterna Martínez, Notario de Albacete y Secretario, por delegación del<br>Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha |
| 8. bajo el número<br>No.<br>sous no                                                                       | [REDACTED]                                                                                                                                          |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                    | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature                                                                                                               |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la  
identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

(No es válido el uso de esta Apostilla en España)

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA1DW-hsul-JuL-R91p

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate,  
the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA1DW-hsul-JuL-R91p

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,  
l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA1DW-hsul-JuL-R91p





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1536

El Consejo Universitario en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto

*Eduardo José Sánchez Ortiz*

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de  
Post-Grado, cursando en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
la carga el presente

*Título de Especialidad*

en

*Procedimiento Civil*

2013-2014

Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República  
Dominicana, hoy día 30 del mes de noviembre del año 2009

*[Firma]*  
Dr. Pedro F. Rodríguez  
Rector

*[Firma]*  
Dr. Franklin Guzmán  
Decano de la facultad



*[Firma]*  
Alonso Aguino Febles  
Secretario General de la Universidad

Registrado en:

Libro 1 Folio 200 No. 6491  
del Registro Universitario (IASD)





## EDVARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTIZ

de nacionalidad DOMINICANA con pasaporte/C.I. n.º [REDACTED]  
ha asistido a la parte presencial de los

### 37.º CVRSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO

en la especialidad de **ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA PENAL**  
con una duración de 60 horas, que se desarrollaron entre los días 2 y 18 de junio de 2015.

Salamanca (España), 18 de junio de 2015

El Rector Magnífico

Daniel Hernández Ruipérez

El Director-Gerente de la Fundación

Óscar González Benito

Los Directores de la Especialidad

Eduardo A. Fabián Caparrós

Ana Pérez Cepeda

| DÍA               | HORA (*)        | DOCENTE                                   | MATERIA A IMPARTIR                                                                             |
|-------------------|-----------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Día 02, martes    | 18:30 > 20:00 h | INAUGURACIÓN - Conferencia del Excm.º Sr. | Embajador de la República del Paraguay en España, Sr. D. Antonio Rivas Palacios                |
| Día 03, miércoles | 09:00 > 10:30 h | Dr.ª D.ª ANA ISABEL PÉREZ CEPEDA          | Prevención y represión de la corrupción en el ámbito supranacional                             |
| Día 03, miércoles | 10:45 > 12:15 h | Dr.ª D.ª ANA ISABEL PÉREZ CEPEDA          | Prevención y represión de la corrupción en el ámbito supranacional                             |
| Día 03, miércoles | 12:30 > 14:00 h | VISITA AL AYUNTAMIENTO                    |                                                                                                |
| Día 04, jueves    | 09:00 > 10:30 h | Dr.ª D.ª ANA ISABEL PÉREZ CEPEDA          | Prevención y represión de la corrupción en el ámbito supranacional                             |
| Día 04, jueves    | 10:45 > 12:15 h | Dr.ª D.ª CRISTINA MÉNDEZ RODRÍGUEZ        | Crímenes internacionales y justicia penal internacional                                        |
| Día 04, jueves    | 12:30 > 14:00 h | Dr.ª D.ª CRISTINA MÉNDEZ RODRÍGUEZ        | Crímenes internacionales y justicia penal internacional                                        |
| Día 05, viernes   | 09:00 > 10:30 h | Dr. D. EDUARDO A. FABIÁN CAPARRÓS         | Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo                                            |
| Día 05, viernes   | 10:45 > 12:15 h | Dr. D. EDUARDO A. FABIÁN CAPARRÓS         | Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo                                            |
| Día 05, viernes   | 12:30 > 14:00 h | Dr. D. EDUARDO A. FABIÁN CAPARRÓS         | Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo                                            |
| Día 08, lunes     | 09:00 > 10:30 h | Dr. D. IGNACIO BERDUGO G. DE LA TORRE     | Pasado, presente y futuro del Derecho Penal Internacional                                      |
| Día 08, lunes     | 10:45 > 12:15 h | Dr.ª D.ª NURIA P. MATELLANES RODRÍGUEZ    | Tipos penales previstos en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción               |
| Día 08, lunes     | 12:30 > 14:00 h | Dr.ª D.ª NURIA P. MATELLANES RODRÍGUEZ    | Tipos penales previstos en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción               |
| Día 09, martes    | 09:00 > 10:30 h | Sr. D. JOSÉ LUIS CASTRO DE ANTONIO        | Delincuencia juvenil, maras y tribus urbanas                                                   |
| Día 09, martes    | 10:45 > 12:15 h | Sr. D. JOSÉ LUIS CASTRO DE ANTONIO        | Delincuencia juvenil, maras y tribus urbanas                                                   |
| Día 09, martes    | 12:30 > 14:00 h | Sr. D. JOSÉ LUIS CASTRO DE ANTONIO        | Delincuencia juvenil, maras y tribus urbanas                                                   |
| Día 10, miércoles | 09:00 > 10:30 h | Dr. D. JUAN CARLOS FERRÉ OLIVÉ            | Delitos financieros y crimen organizado                                                        |
| Día 10, miércoles | 10:45 > 12:15 h | Dr. D. JUAN CARLOS FERRÉ OLIVÉ            | Delitos financieros y crimen organizado                                                        |
| Día 10, miércoles | 12:30 > 14:00 h | Dr. D. JUAN CARLOS FERRÉ OLIVÉ            | Delitos financieros y crimen organizado                                                        |
| Día 11, jueves    | 09:00 > 10:30 h | Dr. D. NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA           | Persecución penal de los crímenes transnacionales y la corrupción                              |
| Día 11, jueves    | 10:45 > 12:15 h | Dr. D. NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA           | Persecución penal de los crímenes transnacionales y la corrupción                              |
| Día 11, jueves    | 12:30 > 14:00 h | Dr. D. NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA           | Persecución penal de los crímenes transnacionales y la corrupción                              |
| Día 12, viernes   | 09:00 > 10:30 h | Dr.ª D.ª LAURA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ           | Tratamiento penal de la criminalidad organizada: los tipos penales de organización criminal    |
| Día 12, viernes   | 10:45 > 12:15 h | Dr.ª D.ª LAURA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ           | Tratamiento penal de la criminalidad organizada: los tipos penales de organización criminal    |
| Día 12, viernes   | 12:30 > 14:00 h | Dr.ª D.ª LAURA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ           | Tratamiento penal de la criminalidad organizada: los tipos penales de organización criminal    |
| Día 15, lunes     | 09:00 > 10:30 h | Sr. D. JAVIER A. ZARAGOZA AGUADO          | Investigación y enjuiciamiento del terrorismo y la delincuencia organizada: aspectos prácticos |
| Día 15, lunes     | 10:45 > 12:15 h | Sr. D. JAVIER A. ZARAGOZA AGUADO          | Investigación y enjuiciamiento del terrorismo y la delincuencia organizada: aspectos prácticos |
| Día 15, lunes     | 12:30 > 14:00 h | Sr. D. JAVIER A. ZARAGOZA AGUADO          | Investigación y enjuiciamiento del terrorismo y la delincuencia organizada: aspectos prácticos |
| Día 16, martes    | 09:00 > 10:30 h | Dr.ª D.ª NIEVES SANZ MULAS                | En torno a la responsabilidad penal de las personas jurídicas                                  |
| Día 16, martes    | 10:45 > 12:15 h | Dr.ª D.ª NIEVES SANZ MULAS                | En torno a la responsabilidad penal de las personas jurídicas                                  |
| Día 16, martes    | 12:30 > 14:00 h | Dr.ª D.ª NIEVES SANZ MULAS                | En torno a la responsabilidad penal de las personas jurídicas                                  |
| Día 17, miércoles | 09:00 > 10:30 h | Dr. D. JUAN M. TERRADILLOS BASOCO         | Inmigración ilegal, tráfico y trata de personas                                                |
| Día 17, miércoles | 10:45 > 12:15 h | Dr. D. JUAN M. TERRADILLOS BASOCO         | Inmigración ilegal, tráfico y trata de personas                                                |
| Día 17, miércoles | 12:30 > 14:00 h | Dr. D. JUAN M. TERRADILLOS BASOCO         | Inmigración ilegal, tráfico y trata de personas                                                |
| Día 18, jueves    | 09:00 > 10:30 h | Sr. D. MANUEL JAVIER PEÑA ECHEVERRÍA      | Tratamiento jurídico del narcotráfico: penalización, procesamiento, investigación              |
| Día 18, jueves    | 10:45 > 12:15 h | Sr. D. MANUEL JAVIER PEÑA ECHEVERRÍA      | Tratamiento jurídico del narcotráfico: penalización, procesamiento, investigación              |
| Día 18, jueves    | 12:30 > 14:00 h | Sr. D. MANUEL JAVIER PEÑA ECHEVERRÍA      | Tratamiento jurídico del narcotráfico: penalización, procesamiento, investigación              |
| Día 18, jueves    | 18:30 > 20:00 h | CLAUSURA                                  |                                                                                                |



2009 5034 PD02 0528



# Universidad de Salamanca

FUNDACIÓN GENERAL

## DIPLOMA

**EDVARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ**

de nacionalidad DOMINICANA con pasaporte n.º SC 0013079

ha obtenido el DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN en **DERECHO CONSTITUCIONAL** de los

**XXV CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO**

con una duración de total de 120 horas (60 teóricas y 60 prácticas)  
y que se desarrollaron en Salamanca entre los días 1 y 18 de junio de 2009.

Y para que así conste firmamos y rubricamos la presente certificación en Salamanca, 12 de noviembre 2009.

Rector Magnífico

José Gómez Asencio

Director Gerente de la Fundación

Antonio Carreras Panchón

Subdirector de la Fundación

Enrique García Sánchez

Director de la Especialidad

José Luis Cascajo Castaño





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Este diploma acredita que

EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTÍZ

ha participado en la actividad:

***II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, principales novedades,  
especial referencia a las medidas de conciliación y su posible aplicación  
a los/as miembros de la Carrera Judicial. - CU23080***

organizado por el Consejo General del Poder Judicial y desarrollado del 11/09/2023 a 13/09/2023, con una carga lectiva  
equivalente a 15 horas.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2023

El Director de la Escuela Judicial



Jorge Jiménez Martín





La Secretaría General del Sistema de la Integración  
Centroamericana (SG-SICA)

En el marco del Programa Regional de Formación Judicial, integrado en el  
Plan Maestro de Formación Regional, otorgan el presente diploma a

**EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTIZ**

Por su participación en el Diplomado Regional

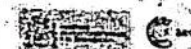
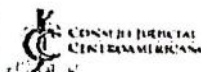
**"DELITOS DE NARCOTRÁFICO Y LAVADO DE ACTIVOS"**

Impartido del 7 al 11 de octubre de 2013,

Ciudad de Belice, Belice.

**Marvin Carvajal**  
Director del Centro de  
Capacitación Judicial para  
Centroamérica y el Caribe

**Kenneth A. Benjamín**  
Presidente de la Corte Suprema  
de Belice





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

CERTIFICA QUE

**EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTIZ**

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL

**DIPLOMADO EN CONSTITUCIÓN  
Y GARANTÍAS PROCESALES**

IMPARTIDO EN EL PERÍODO AGOSTO 2007- MARZO 2008

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
14 DE AGOSTO DE 2008

*Henry Molina*  
HENRY MOLINA  
DIRECTOR

*Jorge A. Suero Isa*  
DR. JORGE A. SUERO ISA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO





Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

DIVISION DE POSTGRADO Y EDUCACION PERMANENTE

*En virtud de las disposiciones legales vigentes*

*por cuanto*

**Eduardo José Sánchez Ortiz**

*ha cumplido con los requisitos del Diplomado Universitario en*

**Legislación de Tierras**

*Realizado durante el periodo del* 29 *de noviembre de 2002*

*al* 05 *de mayo de 2003*

*con una valoración académica de* 06 *créditos*

*Por lo que se le otorga el presente*

**Diploma**

*Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional,*

*República Dominicana, hoy día* 10 *del mes de* mayo *de* 2003

*Director División de Post-grad*



*Dr. Franklin García Pina*

*Decano*

ORGANIZATION OF AMERICAN STATES  
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANIZACAO DOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANISATION DES ETATS AMERICAINS



OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA O. E. A.  
EN LA REPUBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DEL LIBANO V. F. RA. V. EMPLEADO DE UTIERA  
APARTADO POSTAL 155  
CENTRO DE LOS HERODES, SANTO DOMINGO, REP. DOMINICANA

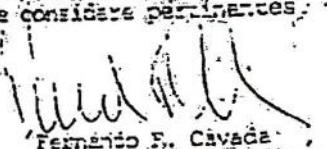
30 de enero de 1991

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por este medio certifico que el Doctor Eduardo José Sánchez Ortiz ha sido designado por la Organización de los Estados Americanos a participar como Observador en las Elecciones Municipales en El Salvador, San Salvador, a partir del 1° de febrero de 1991.

Esta misión tendrá una duración de cuarenta y cinco días.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

  
Fernando R. Cívada  
Director, Oficina Secretaría General OEA  
República Dominicana



## **La Admisibilidad de la Querella por parte del Ministerio Público**

**Eduardo José Sánchez Ortiz**

Juez Presidente

Primera Sala de la Cámara Penal  
de la Corte de Apelación del Distrito Nacional

Es Doctor en Derecho, Cum Laude y Licenciado en Ciencias Políticas egresado de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); tiene un Máster en Sociedad Democrática, Estado y Derecho de la Universidad del País Vasco/UPV; especialidad en Procedimiento Civil en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), diplomados y cursos de Derecho Constitucional y Actualización en sistema penal: Crímenes transnacionales y corrupción en la Universidad de Salamanca, España; Derecho de Tierras, Delitos de Narcotráfico y Lavado de Activos y capacitación judicial.

Como docente, es Profesor en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) desde el año 1987.

Ha publicado varios artículos, entre los cuales se destacan: El Proceso Penal, La Agilización del Proceso Penal, La Junta Central Electoral Hoy, entre otros.

### **Resumen:**

*La formalidad de declarar la admisibilidad de la querella mediante auto motivado por parte del Ministerio Público, es un tema que genera debates, debido a que en la práctica este órgano excepcionalmente cumple con dicho requisito, ya que cuando la víctima presenta la querella inicia la investigación sin previamente declarar su admisibilidad, vedando con dicha actuación la posibilidad de que las partes puedan interponer las acciones y recursos correspondientes en contra de dicha decisión, no acorde con el debido proceso.*

### **Palabras Clave:**

Querella, Ministerio Público, derecho de defensa, admisibilidad, debido proceso, recursos, etapa de investigación y tutela judicial efectiva.

Previo a analizar el requisito de la declaratoria de admisibilidad de las querellas presentadas por el querellante o acusador privado en contra de una persona física o jurídica es preciso explicar lo que se entiende por las figuras jurídicas de las querellas y admisibilidad para no confundirlas con las denuncias, y para eso nos auxiliamos de nuestro Código Procesal Penal, que al definir las lo hace de distintas maneras y no le ofrece el mismo tratamiento en cuanto a su admisibilidad.

De estos tipos penales sólo abordaremos la querella, por el régimen distinto que el legislador le ha estatuido para su admisibilidad en comparación con las denuncias y posible acusación, proceso más riguroso que todos debemos observar.

### **SOBRE LAS QUERELLAS Y DENUNCIAS**

El artículo 267 del Código Procesal Penal define la querella como:

*"el acto por el cual las personas autorizadas por este código promueven el proceso penal por acción pública o solicitan intervenir en el proceso ya iniciado por el ministerio público."*

A su vez, los artículos 262 y 263 señalan sobre la denuncia, que:

*"toda persona que tenga conocimiento de una infracción de acción pública, puede denunciarla ante el ministerio público, la policía o cualquier otra agencia ejecutiva que realice actividades auxiliares de investigación. La denuncia puede ser presentada de forma oral o escrita, y la misma contiene, en lo posible, el relato circunstanciado del hecho, con indicación de los autores y cómplices, perjudicados, testigos y demás elementos probatorios que puedan conducir a su comprobación y calificación legal."*

Por su parte, el profesor Guillermo Navarro nos puntualiza que la querella es:

*"el medio indirecto de iniciación del proceso penal, pues una vez presentada requiere de un impulso convalidante. Ese juicio debe ser emitido por auto fundado, bajo pena de nulidad."*



Así observamos que, la doctrina entiende en manos del jurista Jorge E. Vázquez Rossi que: *"en los delitos de acción de ejercicio privado no existe la denuncia, y la forma promotiva, que a su vez incluye la noticia sobre el eventual delito atribuido en la acusación, es la querella."*<sup>2</sup>

En consecuencia, podemos deducir que la querella es el acto procesal mediante el cual la víctima de una infracción o su representante pone en conocimiento del Ministerio Público, la ocurrencia de un hecho que puede ser constitutivo de infracción penal y donde el querellante expresa su voluntad de constituirse en parte en el proceso que pudiera iniciarse, para que, en caso de que ese acto procesal reúna las condiciones legales, se dé inicio a la etapa de la investigación, mientras que la denuncia es interpuesta por un tercero que da la información de que se ha cometido una infracción a la ley penal.

Se puede decir que existen dos clases de querellas:

- a) las que se interponen en los delitos de acción pública, donde el querellante como acusador particular se adhiere al acusador natural, como es el Ministerio Público, y
- b) las que tienen por objeto, la persecución penal en los delitos de acción privada, o llamadas acusación privadas y como tal están sometidas a un procedimiento judicial especial.

La querella debe emanar de la víctima misma, la cual según jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia debe haber recibido un daño personal y directo, moral o material.<sup>3</sup>

Por lo tanto, cada clase de querella organiza un procedimiento distinto, y tal como señala el jurista dominicano Juan Ml. Pellerano y Herrera: "el procedimiento para compeler la acción pública representa un procedimiento para la protección de los derechos públicos subjetivos de la víctima por el hecho punible, y es el medio con el que ésta cuenta para hacer valer sus derechos y que le sea restituido, de la manera que así lo establezca la ley en cuestión, el daño que ha sufrido producto de la conducta delictiva del infractor"<sup>4</sup>, lo que equivale a decir, que la facultad de interponer querellas es el único camino que tiene la víctima misma de vencer la inercia del Ministerio Público y que sean indagados los hechos acontecidos en su contra

<sup>2</sup> NAVARRO, Guillermo Rafael; DARAY, Roberto Raúl. La Querella. El derecho de querella. Su ejercicio en los diversos procesos e instancias. La capacidad, legitimación y la representación del querellante. Buenos Aires, Argentina, 2008.

<sup>3</sup> VÁSQUEZ ROSSI, Jorge E.; Derecho Procesal Penal, Tomo II. El Proceso Final. Buenos Aires, Argentina, 2004, p. 360

<sup>4</sup> SCJ, Pleno, 11 de septiembre del 2002, No. 5, B.J. 1102, p.31.

<sup>5</sup> Castillo, Pellerano y Herrera, ob. Cit., t.II, p. 216, 1970.



para el resarcimiento del daño causado en su perjuicio y de que el poder judicial intervenga.

### **ADMISIBILIDAD DE LAS QUERELLAS**

Los sujetos procesales autorizados para interponer la querella, de acuerdo con la normativa procesal penal, son:

- 1) La víctima: *"persona que sufre el menoscabo del bien jurídico contra el cual se dirige el hecho punible objeto del procedimiento, del cual es portador; o, en casos especiales, algunos parientes que la ley establece se pueden convertir también, por distintas vías, en protagonistas del procedimiento penal, pasar a ser sujeto de él."*<sup>3</sup>
- 2) Representante legal de la víctima: es la persona autorizada por la víctima para que obre judicialmente en su nombre por medio de un poder dado a esos fines, y que según el artículo 85 del Código Procesal Penal: *"la víctima o su representante legal pueden constituirse como querellantes, promover la acción penal y acusar en los términos y las condiciones establecidas en este código."*

Los artículos 267 al 272 del Código Procesal Penal establecen los requisitos de forma y de fondo que debe contener la querella, la cual debe ser presentada ante el Ministerio Público como órgano encargado de iniciar la etapa de la investigación, quien debe decidir sobre la procedencia o no de la misma, y en su caso aplicar un criterio de oportunidad o ejercer la acción penal correspondiente, observando lo que establece el artículo 268 del Código Procesal Penal en cuanto a los requisitos de forma y de fondo que deben contener las querellas, y como datos mínimos debe contener:

- 1) *Los datos generales de identidad del querellante.*
- 2) *La denominación social, el domicilio y los datos personales de su representante legal, para el caso de las personas jurídicas.*
- 3) *El relato circunstanciado del hecho, sus antecedentes o consecuencias conocidos, si es posible, con la identificación de los autores, cómplices, perjudicados y testigos.*
- 4) *El detalle de los datos o elementos de prueba y la prueba documental o la indicación del lugar donde se encuentra."*

---

<sup>3</sup> MAIER, Julio B.J. Derecho procesal Penal Tomo II Parte General Sujetos Procesales. Buenos Aires Argentina, 2011. P. 49.



*"De las disposiciones del artículo 269 del Código Procesal Penal se deriva la obligación del Ministerio Público como representante de la sociedad, de garantizar la igualdad entre las partes y el respeto a las reglas del debido proceso de ley, y el mismo debe verificar las condiciones de admisibilidad de las querellas que ante él se presenten, mediante dictamen motivado para de esa forma aperturar a la parte perdedora la oportunidad de acudir al juez competente, de manera que se garanticen sus derechos."*

Esto significa que, la eventual invalidez de la querella podría ser perseguida por las partes a través del único medio que tienen a su alcance, el de la objeción al dictamen o al auto de admisibilidad o no dado por el Ministerio Público, acción que la parte afectada presentará ante el juez de la instrucción correspondiente para que decida al respecto. El imputado puede presentar objeción, con el fin de oponerse a la intervención del querellante en el proceso o el querellante ante la no admisibilidad de la querella. La resolución dada por el juez es recurrible en apelación.

Es necesario resaltar, que los artículos 269 y 270 del Código Procesal Penal no establecen la figura de la admisión tácita de las querellas, como es costumbre del Ministerio Público; por lo que entender que esta figura existe sería colocar al imputado en un estado de indefensión, porque no está en condiciones de preparar sus medios de defensa, ni conocer que aspectos objetar.

Entendemos que el Ministerio Público, en salvaguarda del derecho al debido proceso y del derecho de defensa debe siempre pronunciarse sobre la admisibilidad o no de las querellas, porque de no hacerlo en esta etapa procesal le estaría cercenando a la víctima querellante o al imputado el derecho de objetar dicha decisión ante el juez de instrucción correspondiente, para que revise el dictamen dado por el Ministerio Público.

Por último, cuando las partes no están de acuerdo con la decisión dictada por el juez de instrucción correspondiente, pueden recurrir en apelación dicha resolución ante la Corte de Apelación Penal competente; sin embargo si el Ministerio Público inicia la etapa de investigación sin dictar el referido auto de admisibilidad, elimina la facultad de las partes para objetar dicha decisión e interponer los recursos correspondientes, con lo que se viola el debido proceso del querellante o del imputado y no permitirá ejercer adecuadamente la tutela judicial efectiva.



Vale decir que, una vez recibida la querella, el Ministerio Público debe examinar si reúne estos requisitos, y si existen fundamentos para verificar la ocurrencia del hecho alegado, para proceder a admitirla y aperturar la etapa de la investigación.

Esta decisión de admisibilidad o no de la querella por parte del Ministerio Público debe consignarse en un auto motivado, el cual debe ser notificado a las partes envueltas, o sea, al querellante y al imputado, conforme a lo establecido en el artículo 269 del Código Procesal Penal.

La decisión adoptada por el Ministerio Público sobre la admisibilidad o no de la querella puede ser objetable ante el Juez de Instrucción para que decida y cuya resolución es apelable ante la Corte de Apelación Penal correspondiente.

Sin embargo, puede ocurrir que la querella presentada no cumpla con los requisitos indicados, o no contenga méritos suficientes, caso en el cual, el Código Procesal Penal faculta al Ministerio Público a solicitarle a la parte querellante que complete su querella en un plazo de tres (03) días y, si no la completa, se entiende como no presentada.

Por su parte la Constitución dominicana establece en su artículo 69 numeral 10 que las normas del debido proceso de ley se aplicarán a todas las decisiones judiciales y administrativas, dentro de las cuales se encuentra la admisibilidad de las querellas, cuya base legal está contenida en los artículos 267 y 269 del Código Procesal Penal, los cuales advierten dos escenarios:

- 1) Que la investigación la inicie de oficio el Ministerio Público en la persecución de los presuntos imputados en los hechos ilícitos.
- 2) Que el querellante interponga dicho acto, cuyo efecto es vencer la inercia del Ministerio Público, para que este produzca un dictamen de admisibilidad o no de la misma, que por mandato constitucional y en aplicación a los tratados internacionales relativos a la tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales, debe estar debidamente motivado, a fin de poner a las partes en plenitud de condiciones de ejercer las vías de derecho que le acuerda el debido proceso de ley.<sup>6</sup>

Sobre este aspecto, la Segunda Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia se pronunció mediante sentencia No. 44 de fecha 18 de abril del año 2012, indicando que:

---

<sup>6</sup> Resolución No. 564-PS-2013 de fecha 09 de diciembre del año 2013, dictada por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.



### **BIBLIOGRAFÍA**

1. Navarro, G.; Daray, R. (2008). *La querella. El derecho de querella. Su ejercicio en los diversos procesos e instancias. La capacidad, legitimación y la representación del querellante*. Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
2. Vázquez Rossi, Jorge. (2004). *Derecho Procesal Penal, Tomo II. El proceso final*. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni.
3. Maier, Julio B.J. (2011). *Derecho Procesal Penal. Tomo II. Parte General Sujetos Procesales*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
4. Roxin, Claus. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

### **REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES**

1. SCJ, 18 de abril de 2012, No. 44, en línea, [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do) (consulta: 11 de junio de 2015).
2. SCJ, 11 de septiembre de 2002, No. 5, B.J. 1102, p. 31.
3. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, 1ª Sala, 9 de diciembre del 2013, resolución No. 564-PS-2013, sin publicar.





Justini Diario

# Tribuna Jurídica

DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 1993, PAGINA 12 FUNDACION INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA, INC.

114

## De la agilización del proceso penal

Por Eduardo José Sánchez Ortiz

Entiendo muy particularmente que para conocer más a fondo cuales son los indicadores para agilizar el proceso penal en nuestro país, se deben convocar a un Seminario-Taller a todos aquellos abogados que han hecho de la judicatura un sacerdocio enriqueciendo por los que se han iniciado en la carrera judicial en los escuños más bajos hasta haber llegado a las posiciones relativamente altas, ya sea como jueces o como representantes del Ministerio Público, para que confluían todas sus experiencias y conocimientos prácticos en la difícil tarea de la administración de justicia, conjuntamente con los que actualmente ocupan dichos cargos.

Tengo algunas sugerencias prácticas para la agilización del proceso penal en nuestro país, que entiendo factibles para nuestra realidad:

### 1.- Remuneración a un número determinado de alguaciles ordinarios.

Si se analizan con detenimiento cuales son las causas de reenvíos o aplazamientos en materia correccional o criminal en nuestras Cámaras Penales se observará que uno de los principales motivos para que los mismos tengan lugar lo constituyen las faltas de citaciones al querellante, al agraviado, a los testigos e informantes o a la parte civil si la hubiere, y a cualquier otra persona que se tenga necesidad de ser oída en el tribunal, pero debido a la realidad económica, gran parte de los alguaciles le solicitan al requeriente el pago de una remunera-

ción para sus honorarios, ya que por sí mismos no pueden costearse ni siquiera los gastos de transporte.

Pienso que se deberían nombrar en cada Cámara Penal por lo menos cinco (5) alguaciles ordinarios con un salario mínimo, asignados uno para cada día de la semana, para que ese sueldo le sirva como compensación a las notificaciones que le requiera y necesite el tribunal.

Debido a la cantidad de expedientes a nivel de Corte de Apelación el número de alguaciles debería de ser mayor.

### 2.- Creación de una oficina fiscalizadora para alguaciles.

Otra sugerencia con respecto a los alguaciles es la creación de una oficina Fiscalizadora dependiente de la Suprema Corte de Justicia y/o de la Procuraduría General de la República cuya función sería pagarle a cada alguacil ordinario o de estrados cierta suma de dinero por cada notificación que le sirva de sarcimiento.

Correspondería a los representantes del Ministerio Público de los tribunales competentes entregarles de forma equitativa y proporcional a los alguaciles los requerimientos de lugar para las notificaciones, quienes luego de realizarlas depositarían una copia del acto en la Oficina Fiscalizadora o su dependencia, previo visado del Ministerio Público o bajo inventario del tribunal correspondiente, para que dicha oficina tramite a la mayor brevedad posible a la Suprema Corte de Justicia la relación de lugar para el pago a esos ministeriales,

evitándose así innumerables reenvíos o aplazamientos de los procesos penales por falta de notificaciones, lo que contribuiría enormemente a la agilización de dichos procesos.

Estas dos primeras sugerencias se aplicarían también a los Juzgados de Instrucciones del país.

### 3.- Designación de abogados de oficio.

En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional existen diez (10) Cámaras Penales y por cada una de ellas hay dos (2) abogados de oficio lo que hace un total de veinte (20).

Resulta que en materia criminal del 80 al 90% de los procesos penales llegan a la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo por los distintos recursos de apelaciones interpuestos por cualesquiera de las partes en virtud de los artículos 282, 283 y 284 del Código de Procedimiento Criminal, pero en este segundo grado hay apenas dos (2) abogados de oficio, lo que hace que un número indeterminado de casos se aplacen debido al gran cúmulo de expedientes criminales que no son proporcionales con la cantidad de dichos auxiliares.

### 4.- Creación de Tribunales especiales de primer y segundo grado para conocer de los asuntos relacionados con la ley 241 sobre Vehículos de Motor.

Como una gran mayoría de los expedientes en materia correccional versan sobre accidentes de tránsito de vehículos de motor se deberían crear Tribunales especiales de primer y segundo grado

que conozcan exclusivamente de esta materia y de esa forma descargar a las Cámaras Penales de estos asuntos, con lo cual se lograría agilizar los procesos criminales.

De igual forma se debería buscar una fórmula para aliviar a la Suprema Corte de Justicia del cúmulo de expedientes de esta materia, para que ella se aboque a conocer de más en más de otros procesos más complejos y jurídicos. De manera que se limiten y se enumeren las causas para recurrir en casación en esta materia.

3.- Bajo la dependencia de la Procuraduría General de la República se debería crear una COMISION AD-HOC integrada por funcionarios judiciales con una gran sensibilidad humana para que se encarguen de activar y darle seguimiento a los procesos de los reclusos insolventes que no tienen más abogados que los de oficio.

Ese personal de apoyo estaría al tanto de los procesos para que conjuntamente con los representantes del Ministerio Público los abogados de oficio y los alguaciles se tomen cuantas medidas fueren necesarias para completar los expedientes y evitar un sin número de aplazamientos.

6.- Por último debería ser más expedito la forma de comparecencia ante los tribunales de instrucción y de fondo de los auxiliares de la justicia y de aquellas personas que han participado en la investigación de un expediente, llámense Alcaldes Pedáneos, policías actuantes o investigadores o representantes del Ministerio Público que han levantado las actas correspondientes.



# El Listín Diario Tribuna Jurídica

Viernes 23 de Febrero de 1962, Págs. 4, D y E FUNDACION INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA, INC.

41

## La Junta Central Electoral hoy

Por Dr. Eduardo José Sánchez Ortiz

La materia electoral existen los mecanismos para una justicia electoral con independencia de los poderes del Estado, ese lugar le corresponde a la Junta Central Electoral (JCE), no obstante no dispone de atribuciones constitucionales para su efectivo desenvolvimiento, a pesar de la ley electoral No. 5884 y sus modificaciones la cual le señala sus facultades para el proceso electoral.

Nuestro máximo organismo electoral tiene dependencias con respecto a los tres poderes del Estado, en especial, con el legislativo y el ejecutivo, sólo cuando su funcionamiento interno lo ejerce con un alto grado de firmeza y autonomía.

A la Junta Central Electoral hay que examinarla a la luz de sus fuentes actuales:

1.- La Constitución de la República, artículos 88 al 92.

2.- La Ley electoral No. 5884 del 5 de mayo de 1962 con sus modificaciones.

3.- La Ley 55 sobre Registro Electoral del 17 de noviembre de 1970.

4.- La Ley 6123 sobre Cédula de Identificación personal del 7 de diciembre de 1962.

5.- Las Resoluciones del máximo organismo electoral.

A pesar de que sus atribuciones básicas están consignadas en una ley adjetiva, la Constitución solamente le dedica al artículo 92 a la Junta Central Electoral (JCE).

La Junta Central Electoral tiene jurisdicción nacional con funciones para dirigir, vigilar, organizar y preparar todo el proceso electoral y las actuaciones del cuerpo electoral.

La ley electoral establece las atribuciones de la JCE, las cuales se han clasificado en:

- 1.- Legislativas o normativas
- 2.- Administrativas
- 3.- Jurisdiccionales

Por medio de la primera, la JCE establece las reglas, las normas a seguir para el buen desarrollo del proceso electoral y el otorgamiento de garantías al elector. Por medio de la segunda, tiene a su cargo todo lo relativo a la administración de

las elecciones sin la interferencia de ningún otro organismo del Estado. Y por la tercera, la JCE tiene la potestad exclusiva en última instancia, de juzgar los comicios y de ejercer su autoridad sobre las demás Juntas Electorales.

Las atribuciones normativas son:

1.- Dictar los reglamentos e instrucciones que considere pertinentes para asegurar la recta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a elecciones.

2.- Modificar por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos para el cumplimiento de obligaciones o formalidades o para el ejercicio de derechos, cuando a su juicio fuera necesario o conveniente para el ejercicio del derecho de elegir.

Las atribuciones administrativas son:

1.- Nombrar todos los empleados y Miembros de las Juntas del Distrito Nacional y Juntas Municipales, así como a inspectores para la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentos electorales.

2.- Crear las mesas electorales que estime necesarias para cada elección.

3.- Disponer todo lo relativo a la adquisición, preparación, suministro de equipos, impresos, materiales y útiles para las elecciones, el buen funcionamiento de las Juntas y de las Mesas Electorales.

4.- Reglamentar el horario para las Juntas Electorales y su propia oficina.

5.- Dictar la proclama por medio de la cual se anuncie la celebración de elecciones y convocar a elecciones extraordinarias cuando proceda.

6.- Formular la relación general del resultado de cada elección.

7.- Disponer cuanto fuere de lugar para la organización y celebración de elecciones, la verificación y depuración de los resultados de éstas.

8.- Tener la dirección y vigilancia administrativas, técnica y económica de todas las Juntas y funcionarios electorales.

9.- Disponer todo lo concerniente a la forma-

ción, depuración y conservación del registro de electores.

10.- Reconocer a los partidos políticos y candidaturas independientes.

11.- Proclamar a los candidatos elegidos.

Las atribuciones jurisdiccionales son:

1.- Conocer de las impugnaciones y recusaciones de Miembros de la propia Junta Central Electoral, de la Junta Electoral del Distrito Nacional y de las Juntas Municipales.

2.- Resolver en última instancia acerca de la nulidad de elecciones en una o más mesas electorales.

3.- Ordenar la celebración de nuevas elecciones cuando hubieran sido anuladas las que se hayan celebrado en determinadas mesas electorales, siempre que la votación de dichas mesas electorales sea susceptible de afectar el resultado de la elección.

4.- Conocer y decidir en última o única instancia de las impugnaciones, recusaciones, apelaciones, protestas, reclamaciones u otros recursos que se produzcan en materia electoral.

5.- El conocimiento y la decisión, ya sea en única o en última instancia de todo cuanto se relaciona con los actos y procedimientos electorales y sobre la validez de toda elección.

En el aspecto administrativo, la JCE tiene la exclusividad de nombrar todo su personal y el de las Juntas Municipales Electorales y de la Junta Electoral del Distrito Nacional, según el artículo 90 de la ley electoral.

En el aspecto legislativo, la JCE tiene derecho a someter proyectos de leyes en asuntos electorales, sin menoscabo de los derechos que le asisten a los legisladores y al Presidente de la República. Esta potestad le fue otorgada a partir de la Constitución de 1966.

La JCE tiene un poder reglamentario tan amplio que puede emitir resolución para complementar la ley electoral o para llenar lagunas que la misma presente, aunque con la condición de que su efectividad es para una elección determinada. Dicho poder reglamentario está estipulado en el artículo 2do. numeral cuarto (4to.), artículo 114 y veinte (20) de la ley electoral.

Aparentemente ese artículo en fecha 25 de

legislador ha sido de otorgárselos implícitamente a la Junta Central Electoral.

1.- Tiene derecho a la iniciativa en la formulación de las leyes electorales (artículo 38 numeral "d" de la Constitución).

2.- Es la única competente para juzgar el proceso electoral.

3.- Emite resoluciones en asuntos administrativos y disposiciones administrativas de carácter general para unas elecciones determinadas.

4.- Controle su funcionamiento interno, ejerciendo su autoridad con respecto a las demás Juntas Electorales, las cuales deben cumplir sus instrucciones y consultarla.

Pero la cuestión no es de hecho, sino que tiene que ser de derecho; ese carácter autónomo e independiente debe ser ordenado por una disposición legal.

¿Qué aspectos son necesarios para la autonomía e independencia de la Junta Central Electoral?

1.- Que la Constitución le otorgue los caracteres de autonomía e independiente de manera expresa y en su defecto que una ley especial lo consagre.

2.- Que la atribución otorgada al Poder Ejecutivo de nombrar a los funcionarios y empleados de la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal, de la Oficina Central del Estado Civil y Oficiales del Estado Civil sea traspasada de manera íntegra y total a la JCE.

3.- Que la Junta Central Electoral ejerza efectivamente su poder disciplinario sobre estos funcionarios y empleados y sobre los propios.

4.- Que la JCE maneje en forma soberana sus fondos consignados en la Ley de Gastos Públicos.

El primer aspecto es necesario, porque la tradición nos ha enseñado que los Presidentes de la República que hemos tenido no siempre han considerado a la Junta Central Electoral como un organismo autónomo e independiente en sus actuaciones.

Con respecto al segundo aspecto, se hace cada día más necesario ese traspaso para la institucionalidad de la JCE. Según la letra de la ley 55 sobre Registro Electoral en su artículo 4o. de los funcionarios y empleados son a nombrados por el



25  
septiembre de 1979, la JCE decidió que "todo ciudadano que desee inscribirse en el Registro Electoral debe presentar ante la oficina inscriptoria: a) el acta de nacimiento y b) la cédula de identificación personal" para así acabar con la facultad que tenían las oficinas inscriptorias de exigir o no el acta de nacimiento del elector y las disparidades entre la cédula y el carnet electoral del elector y el posible abultamiento del Registro Electoral y la credibilidad del mismo.

En fecha 28 de junio de 1985 estableció de forma responsable el sistema de votación de la boleta única para evitar así la compra-venta de votos, además del ahorro económico que la instalación de dicho sistema conlleva, y recientemente estableció por resolución que todo nuevo carnet electoral debe llevar la foto del inscriptor.

Como Tribunal Electoral, la JCE es el organismo competente para conocer y decidir en última o única instancia cualquier diferendo electoral, su decisión es inapelable y por lo tanto no recurrible, cuando conoce del mismo de una manera oral, pública y contradictoria.

El carácter de su decisión es tal que la Suprema Corte de Justicia se ha declarado incompetente para conocer de asuntos electorales el 6 de junio de 1974 y el 20 de julio de 1978.

#### La Junta Central Electoral como organismo autónomo e independiente

Se consideran organismos autónomos e independientes aquellas entidades públicas que se gobiernan por sus leyes, por sí mismos, sin la intervención de otro poder público, eligiendo sus autoridades.

No existe ninguna disposición legal ni constitucional que le otorgue a la Junta Central Electoral los caracteres de organismo autónomo o independiente, aunque la proyección de nuestro

funcionamiento y en el Poder Ejecutivo, previa recomen-  
dación de la JCE. Se alega en favor de la JCE que ella debe su-  
meter la terna correspondiente al Presidente de la  
República para su ponderación y posterior nom-  
bramiento. Se alega en favor del Presidente de la  
República que por ser el Jefe de la Administra-  
ción Pública (art. 55 de la Constitución) puede  
no acoger las recomendaciones de la JCE.

Ambos planteamientos son factibles depen-  
diendo como se les observe, pero soy de opinión  
que la Junta Central Electoral debe de más en  
más ejercer su poder disciplinario sobre esos fun-  
cionarios y empleados, ya que una vez nombra-  
dos por el Presidente de la República dependen  
de ella y le deben obediencia jerárquica. Debe,  
pues, hacerle ver la JCE al Presidente de la Repu-  
blica la necesidad del traspaso de las mismas  
pero cuando haya ejercido plenamente ese poder  
disciplinario, aplicando las sanciones correspon-  
dientes, como a veces lo ha hecho.

El tercer aspecto reside en que la Junta Cen-  
tral Electoral administre soberanamente sus fon-  
dos asignados en la Ley de Gastos Públicos.

No se debe seguir la práctica de que un fun-  
cionario de menor jerarquía que el Presidente de  
la Junta Central Electoral sea quien disponga de  
las prioridades económicas de la JCE.

Actualmente, la JCE es una administración  
inferior que para completar sus actos necesita de  
una administración superior, o sea, tiene que es-  
perar que otro funcionario del Estado le indique  
qué cantidad puede facilitarle y en qué época.

De ahí que la JCE no tiene una autonomía  
administrativa ni puede tener una autonomía fi-  
nanciera, porque sus ingresos deben de provenir  
inevitablemente del Estado y no de entidades pri-  
vadas ni organismos internacionales, ni de sí  
misma.

En conclusión, se hace necesario que el máxi-  
mo organismo electoral adquiera una mayor con-  
sagración constitucional por medio de una  
reforma a la Constitución de manera que ciertas  
atribuciones consignadas en la Ley Electoral sean  
ofrecidas en la Carta Magna y llenar algunas la-  
gunas dejadas por nuestro Constituyente.

Se debe optar por la Constitucionalidad de  
los organismos electorales.



## Del traspaso a la Junta Central Electoral

Por el Dr. Eduardo José Sánchez Ortiz

El Congreso Nacional, debe ser muy cuidadoso a la hora de aprobar el proyecto de Ley que traspasa las Oficinas del Estado Civil, la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal y la Oficina Central del Estado Civil a manos de la Junta Central Electoral, para que sea esta quien nombre y designe a los Empleados y Funcionarios de tales organismos y organismos por...

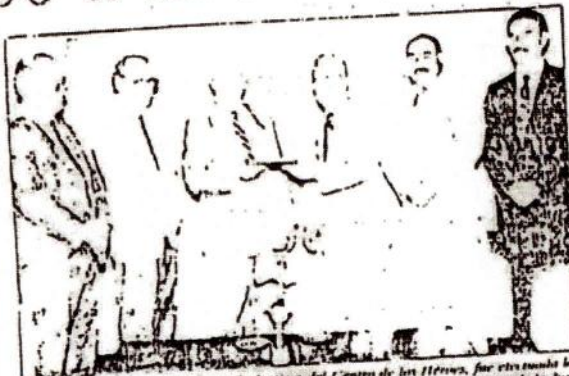
El Artículo 55 Numeral Primero, de la Constitución establece que "Corresponde al Presidente de la República, nombrar los Secretarios y Subsecretarios de Estado y los demás funcionarios y empleados públicos, cuyo nombramiento no se atribuya a ningún otro poder u organismo autónomo reconocido por esta Constitución o por las leyes, o a sus sucesores y rempuerlos".

Es la letra de nuestra Constitución la que me pregunto: ¿Qué disposición legal otorga a la Junta Central Electoral la categoría de Poder del Estado o de Carácter Autónomo? ¿Existe algún texto que lo establezca?

La más recomendable a fin de preservar a la Junta Central Electoral de una mayor institucionalización es la autonomía y que el Poder Judicial establezca el contenido de dicho organismo.

En el estado actual de nuestra legislación electoral corresponde a la Junta Central Electoral, hacer las recomendaciones de dichos funcionarios, según el Art. 48 de la Ley del Registro Electoral que expresa: "La Oficina Central del Estado Civil, las Oficinas del Estado Civil y la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal dependen de la Junta Central Electoral, salvo lo concerniente a la recomendar de nombrar y al personal de estas oficinas será designada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las recomendaciones de la Junta Central Electoral".

El legislador no pudo, al crear la Ley No. 55 sobre Registro Electoral de 1970, otorgarle la facultad a la Junta Central Electoral porque sería una violación a la Constitución de la República, por eso optó colocar dichos organismos, funcionarios y empleados bajo el control inmediato de la Junta Central Electoral, pero con poder suficiente para suspender y recomendar su cancelación al Poder Ejecutivo cualquiera de sus



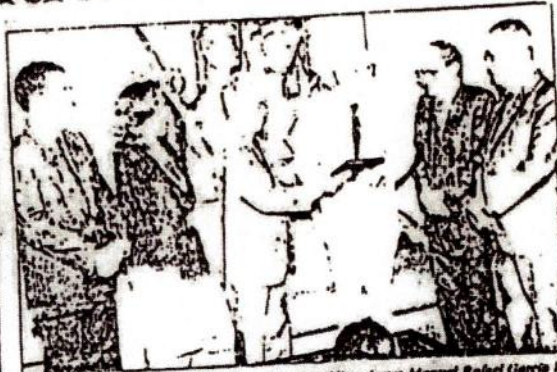
EN EL ACTO EFECTUADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DEL CENTRO DE LOS HERNOSES, FUE ENTREGADA LA RESOLUCIÓN FINAL DEL ENCUENTRO NACIONAL POR EL SEPTENTRIONISMO DE LA FUNDACIÓN INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA, INC., LA RESOLUCIÓN FINAL DEL ENCUENTRO NACIONAL POR EL SEPTENTRIONISMO DE LA JUSTICIA, EN EL ACTO DE ENTREGA, EFECTUADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DEL CENTRO DE LOS HERNOSES, ESTUVIERON PRESENTES ADemás, el Dr. Wilton Gómez R., Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, el Dr. Julio Pérez y Báez, Presidente del Poder Judicial, el Dr. Wellington Rumbos Mexiana, el Dr. Alfonso Ray Toruente, el Dr. Wellington Rumbos Mexiana, miembros del Consejo de Directores de la FUNDACIÓN INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA, INC.

funcionarios y empleados una vez designados, como a veces lo ha hecho la Junta Central Electoral.

Es tal la aserción de un planteamiento, que la ley le confiere la recomendación para nombrar a la Junta Central Electoral, pero quien debe designar y nombrar es el Presidente de la República, aunque con el consenso de la Junta Central Electoral, lo que vale decir, que la jerarquía del Presidente de la República es mayor que la de la Junta Central Electoral hasta tanto no se otorgue en autonomía, ese traspaso y se ejerza el poder disciplinario.

De ahí, que siempre he estado de acuerdo con que la Junta Central Electoral sea un organismo autónomo de DERECHO, pero NO DE HECHO, como lo ha sido la costumbre, aunque es esta última la que ha estado influyendo en el ánimo del legislador para ofrecerle dicho carácter y la facultad para que maneje su propio presupuesto.

La Institucionalidad de la Junta Central Electoral se lograría de más en más si se logra ese traspaso y autonomía, pero debe la Junta Central



EN LA GRÁFICA EL PROCURADOR General de la República, doctor Manuel Rafael García Lirio, en un momento en que recibía de manos del doctor Manuel Berge Chupam, Presidente de la Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc., la Resolución Final del Encuentro Nacional por el SEPTENTRIONISMO DE LA JUSTICIA, EN EL ACTO DE ENTREGA, EFECTUADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DEL CENTRO DE LOS HERNOSES, ESTUVIERON PRESENTES además, el Dr. Wilton Gómez R., Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, el Dr. Julio Pérez y Báez, Presidente del Poder Judicial, el Dr. Wellington Rumbos Mexiana, el Dr. Alfonso Ray Toruente, el Dr. Wellington Rumbos Mexiana, miembros del Consejo de Directores de la FUNDACIÓN INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA, INC.

Electoral poner todo su empeño para ejercer su poder reglamentario y poder disciplinario.

Está en las manos de la Junta Central Electoral la creación de reglamentos que hagan más efectivo y positivo el proceso electoral, impartiendo instrucciones a todos sus organismos inferiores y para el caso de funcionarios y empleados que NO cumplan con dichas medidas, ejercer su poder disciplinario.

Ya bien lo ha expresado el Dr. Froilán Tavárez: "La facultad reglamentaria ha sido usada simultáneamente por la Junta Central Electoral". Si se desea ofrecer a la Junta Central Electoral, la facultad de nombrar sus funcionarios y empleados de la Oficina Central del Estado Civil, de la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal y Oficinas del Estado Civil, hay que conferirle la autonomía administrativa y la autonomía financiera de forma que pueda nombrar todo su personal y que sea ella misma quien maneje su propio presupuesto.

Si el interés en favor de la institucionalización de la Junta Central Electoral es tan alto, hay que disponer, que ni la Ley Electoral ni la Ley 55 del Registro Electoral ni la Ley 6125 de la Cédula

de Identificación Personal ni la Ley 639 sobre Actas del Estado Civil puedan ser modificadas ni 6 meses antes de las elecciones ni 3 meses después de las elecciones y que cualquier modificación a las leyes electorales sean aprobadas previamente por la Junta Central Electoral.

¡Otorguémosle el carácter autónomo a la Junta Central Electoral!

### INVITACION

En ocasión de celebrarse el Día de la Constitución, la Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. se complace en invitar a magistrados, abogados, profesores universitarios, diplomáticos, legisladores, personalidades públicas, estudiantes y público en general, a la puesta en circulación con el patrocinio del Citibank, N.A. de la:

EDICION ESPECIAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA DE 1968

DIA: 6 de noviembre de 1991

HORA: 4:30 p.m.

LUGAR: Sala Max Henríquez Ureña de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), Campus II Ave. John F. Kennedy



Listin Ocean Pag 7  
mañes 18 junio 1965 -

## CARTAS AL LISTIN

### Consideraciones Acerca De la Junta Central Electoral

Las reflexiones que presentaré en el siguiente artículo sobre la Junta Central Electoral, se referirán a las deficiencias institucionales y/o constitucionales, de que es víctima.

Así como cuando un lector cualquiera lee la Constitución de la República Dominicana, observará que en ninguno de sus artículos se le infiere un carácter institucional a la mencionada Junta. Igual situación se encuentra en la actual Ley Electoral dominicana, la N° 5884 del 5 de mayo de 1962.

Considero de que la JCE no se le otorga ningún carácter institucional, porque no se aprecia si la JCE, es un poder electoral o si más bien, es un organismo autónomo del Estado.

A mi parecer existe una deficiencia, y existe también una contradicción, respecto a las atribuciones del Presidente de la República y las de la Junta Electoral. Si se quiere esa contradicción reside en la teoría y no en la práctica, aunque hayan aspectos que hacen a la JCE, aún más débil.

Me explico.

La constitución dominicana en su artículo 55 refiere que el Presidente de la República es el Jefe de la Administración Pública. Y dentro de sus atribuciones está (art. 55-1): "nombrar los Secretarios de Estado y los Subsecretarios de Estado y los demás funcionarios y empleados públicos cuyo nombramiento no se atribuye a ningún otro poder u organismo autónomo reconocido por esta Constitución o por las leyes..."

para nadie es un secreto, que la constitución está por encima de cualquier ley adjetiva. Mientras que la JCE es víctima de insuficiencias constitucionales y legales.

En lo que si está apoyada la JCE es en una de las fuentes de todo derecho. Cuál? en la COSTUMBRE.

Porqué digo esto?, porque la costumbre o tradición en la R.D. es que sea la JCE quien nombre todo su personal.

No se debe olvidar, que la costumbre juega un papel muy importante en la formación de un derecho cualquiera, por lo que se hace necesario que esta costumbre se convierta en una disposición constitucional en nuestro país. Y de esa manera la JCE adquiere su carácter autónomo e independiente.

Debo señalar y aplaudir la actitud atinada que al respecto han observado los Presidentes Constitucionales de la República, al no hacer nada de lo arriba indicado y de esa manera evitar fricciones con la JCE. Tal vez, ellos han considerado, tácticamente, que la JCE es un organismo autónomo.

La práctica, así lo ha constatado.

Cuales Aspectos Hacen a la JCE aún más débil?

Soslayando lo ya expresado, quiero ahora referirme a la ley N° 55, sobre Registro Electoral, en su artículo 48, al otorgarle al Presidente de la República, la facultad de nombrar a los funcionarios y empleados públicos, tanto de la Dirección General de la Cédula, como de la Oficina Central

Electoral, también a la JCE se le dan atribuciones para nombrar a todos sus empleados, tanto de las Juntas Municipales como la del Distrito Nacional (Art. 26 de la ley electoral).

A la luz de lo expuesto se puede apreciar que la JCE no es un poder del Estado, como tampoco es un organismo autónomo. Es decir, la JCE, no es considerada como un poder del Estado, aunque sus atribuciones, funciones y resoluciones se asemejen a tal. No es considerada como un organismo autónomo, aunque actúe tal cualidad.

En virtud de todo lo arriba expresado, coligo que en la R.D. No hay ninguna disposición constitucional que impida al Presidente de la República, si así lo deseara, nombrar funcionarios y empleados en la JCE y sus Juntas dependientes. Dejando a un lado, valga la aclaración, la atribución del Senado de la República de nombrar a los miembros de la JCE.

Debo aclarar que me cño a la letra de la constitución y de la ley, significando, bien claro, que la constitución de la R.D., constituye la ley fundamental, básica del Estado (la Primera), sobre la cual descansan las demás, vale decir, las leyes adjetivas.

Me apoyo para estas consideraciones, también en el artículo 8, inciso 3 de la Constitución, cuando expresa que a nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda, ni impedirle lo que la ley no prohíbe. A mi entender, no hay, pues, ningún argumento constitucional ni legal que se lo prohíba al Presidente de la República.

Y es que él está amparado en la constitución, y

aunque tales instituciones estén bajo la dependencia de la JCE.

Su debilidad reside, desde mi punto de vista, en que se refiere a que si fuera la JCE, quien nombraría ese personal, éste sería más capacitado y más experimentado, en su generalidad.

Y algo sumamente interesante, esos cargos dejarían de ser cargos políticos. Digo políticos, porque quien lo nombra es el Presidente de la República.

Es de todo conocido y mucho se ha abogado por que la parte final de este artículo pase de manera absoluta a la JCE. Es decir, la designación de sus funcionarios y empleados, públicos. Desligándose en cierto sentido del Presidente de la República.

Separación que sería a medias si la JCE, siguiera dependiendo en cuanto al manejo de sus fondos de un funcionario de menor jerarquía que el Presidente de la Junta Central Electoral, como lo es el Director del Presupuesto Nacional.

Es menester que la JCE, sea quien administre soberanamente los fondos que le asigne la Ley de Gastos Públicos de la Nación. Y que no siga pasando por esa triste experiencia.

Creo que estas son consideraciones, que se deben de tener presentes a la hora de una Reforma Constitucional en nuestro país, si se quiere que la democracia dominicana siga avanzando y no se debilita más.

At:  
Eduardo José Sánchez O.  
Estudiante de Término  
de Derecho de la UASP





# ESCA

Estrategia de Seguridad de Centroamérica  
Programa de Profesionalización y  
Fortalecimiento Institucional

## La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) y el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe

En el marco del Programa Regional de Formación Judicial, integrado en el  
Plan Maestro de Formación Regional de Justicia y Seguridad,  
otorgan el presente diploma a

### Eduardo José Sánchez Ortíz

Por su participación en el Curso

### "VALORES HUMANOS, ETICA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Impartido con el apoyo y coordinación del Centro de Capacitación Judicial  
para Centroamérica y el Caribe y La Escuela Judicial Francisco Salomón  
Jiménez Castro de la República de Honduras. Del 23 al 27 de Febrero del  
2015. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

  
JORGE RIVERA AVILA  
Secretario Permanente  
Consejo Judicial Centroamericano  
y del Caribe



  
WALTER RENE PALACIOS  
Coordinador del Componente de  
Fortalecimiento Institucional de la  
Secretaría General del SICA





Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMÉRICA

Fundada el 28 de octubre de 1538

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

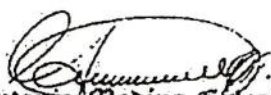
El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la resolución N°103-2013, del 14 de mayo del año 2013, decidió otorgar el presente

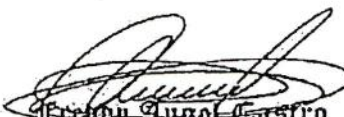
## Reconocimiento

A: Eduardo J. Sánchez Ortiz

Por su trayectoria académica  
de 25 años en nuestra Facultad

Para que sea notorio y constante se le expide el presente Diploma, firmado y sellado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, D.R., capital de la República Dominicana, hoy día 26 de junio del año 2013.

  
Antonio Medina Calcaño  
Decano

  
Pedro Angel Castro  
Vicedecano





Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMÉRICA

Fundada el 28 de octubre de 1538

## El Consejo Universitario

Visto: El artículo 32 del Estatuto Orgánico;

Oído: El parecer de los señores miembros del Consejo Universitario;

Resuelve, mediante la resolución N° 2008-072 de

fecha 25 de junio del año 2008, otorgar el galardón

# Profesor del Año

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

## A: Eduardo Sánchez Ortiz

Y para que sea notorio y constante se le expide el presente  
Diploma, Firmado y sellado en la Ciudad Universitaria,  
Santo Domingo, D. N. Capital de la República Dominicana,  
hoy día 30 de junio del año 2008

  
Dr. Juan Medina  
Secretario General



  
Dr. Franklin García Fermin  
Rector

## CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que al Magistrado Eduardo Sánchez Ortiz, Juez Presidente de la Cuarta Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, se le hizo entrega de un merecido reconocimiento por la *justeza, probidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones judiciales en la jurisdicción penal en los últimos 10 años (abril 1998- abril 2008).*

La entrega de dicho reconocimiento tuvo lugar el día 22 de abril de 2008, en un acto que a tales fines se llevó a cabo en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia, coordinado por esta institución y por el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los quince (15) días del mes de julio del año Dos Mil Ocho (2008).

  
Alejandro Moscoso Segarra  
Comisionado de Justicia.

COMISIONADO  
DE APOYO



A LA REFORMA Y  
MODERNIZACIÓN  
DE LA JUSTICIA

"Año Nacional  
de la  
Promoción de  
la Salud"

Dr. Delgado 252  
calle Montes Quesada  
Calle Montes Quesada  
Guzmán, Santo  
Domingo, D.N.  
República Dominicana

TELÉFONO:  
809.685.7338

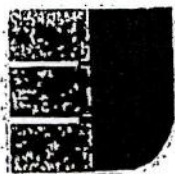
FACSIMIL:  
809.685.5044

PÁGINA WEB:  
[www.reforma-justicia.gov.do](http://www.reforma-justicia.gov.do)

CORREO E-  
[info@reforma-justicia.gov.do](mailto:info@reforma-justicia.gov.do)

RNC 401505851





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

♦ RECONOCE A ♦

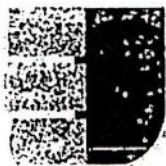
**Eduardo Sánchez Ortiz**

Por su desinteresada labor realizada en la  
Escuela Nacional de la Judicatura, como integrante  
del Comité de Docencia y Evaluación  
durante el año 2000



  
Dr. Jorge A. Subero  
Presidente del Consejo Directivo

20 de diciembre del 2000  
Santo Domingo, R. D.



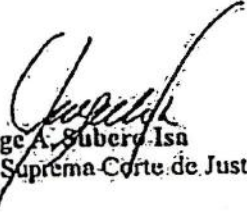
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

♦ RECONOCE A ♦

*Eduardo Sánchez*

Por su desinteresada labor realizada en la  
Escuela Nacional de la Judicatura, como  
integrante del Comité de Docencia  
durante el año 1999.



  
Dr. Jorge A. Subero Isa  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

15 de Diciembre de 1999  
Santo Domingo, R.D.





# *Universidad Autónoma de Santo Domingo*

*Primada de América*  
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538

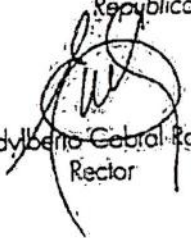
## *El Consejo Universitario*

en el ejercicio de sus atribuciones y en virtud de la Resolución 98-025  
de fecha 6 de mayo del año 1998, ha convenido en otorgarle y otorga a:

*Dr. Eduardo Sánchez*

**El presente Reconocimiento por su designación como Juez por parte de la Suprema Corte de Justicia**

Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana, hoy día 3 de junio del año 1998.

  
Dr. Edyberto Cebal Ramírez  
Rector

  
Dr. Ángel Veras Aybar  
Secretario General



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO

PRIMADA DE AMERICA  
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1518

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ASOCIACION DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

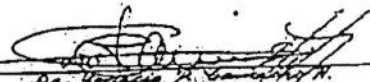
A *Dr. Eduardo José Sánchez Ortiz*

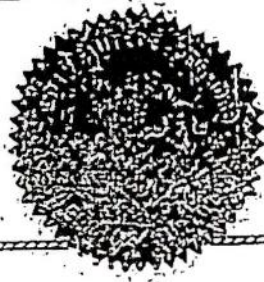
POR HABER IMPARTIDO DOCENCIA POR MAS DE 10 AÑOS EN CUMPLIMIENTO

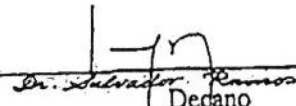
DE SU LABOR ACADEMICA, SE LE OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO AL MERITO ACADEMICO

Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,  
a los 22 días del mes de octubre del año 1997.

  
Dr. Francisco A. Sánchez H.  
Presidente ASOPROJUR



  
Dr. Salvador Ramos  
Decano





# Asociación Dominicana de Abogados, Inc.

ADOMA

FUNDADA EL 11 DE AGOSTO DE 1961

*Se da reconocimiento al Dr. Eduardo Sánchez Ortiz  
en sus 5 años de ejercicio profesional*

*En Santo Domingo, Distrito Nacional*

*a los 11 días del mes de Agosto de 1991*

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD

AUSTRAL

DERECHO

# Certifico que

## Eduardo J. Sánchez Ortíz

ha aprobado el

**Curso de Inteligencia Artificial y Justicia**

dictado entre el 16 de mayo y el 4 de julio del año 2023  
por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral

**República Dominicana, Octubre de 2023**

**Juan Gustavo Corvalán**

Director del Curso de Inteligencia Artificial y Justicia  
Facultad de Derecho, Universidad Austral





CONSELL DE GARANTIES ESTATUTÀRIES  
DE CATALUNYA

CEFCCA  
CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN CONSTITUCIONAL DE CENTROAMÉRICA



Agència Catalana  
de Cooperació  
al Desenvolupament

8  
Govern  
de Catalunya

El Centro de Estudios y Formación Constitucional de Centroamérica (CEFCCA) y  
El Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC-RD)  
Otorga el presente reconocimiento a:

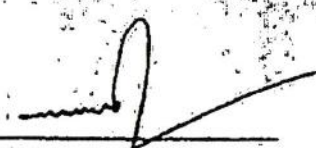
**EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ**

Por haber participado en las

**XXXI JORNADAS  
DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL**

**CELEBRADAS DEL 11 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Expedido en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
Capital de la República Dominicana el día 13 de noviembre de 2015.

  
**Milton Bay Guevara**  
Magistrado Presidente

Tribunal Constitucional de la República Dominicana

  
**Jaume Vernet Llobet**  
Consejero

Consell de Garanties Estatutàries de Catalunya



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Este diploma acredita que

EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTÍZ

ha participado en la actividad:

***II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, principales novedades,  
especial referencia a las medidas de conciliación y su posible aplicación  
a los/as miembros de la Carrera Judicial. - CU23080***

organizado por el Consejo General del Poder Judicial y desarrollado del 11/09/2023 a 13/09/2023, con una carga lectiva  
equivalente a 15 horas.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2023

El Director de la Escuela Judicial



Jorge Jiménez Martín





MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DEL REINO DE ESPAÑA

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

otorgan el presente Certificado a:

**Eduardo José Sánchez Ortiz**

por su participación en el

**CURSO PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y USUARIOS ESPECIALES EN SUS RELACIONES CON LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SEGUNDA EDICIÓN**

celebrado del 24 al 28 de abril de 2023, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias,  
Colombia, con una duración total de 36 horas.

*Cartagena de Indias, 28 de abril de 2023*

**Miguel González Gullón**

Director

Centro de Formación de la Cooperación Española  
en Cartagena de Indias

**María Felisa Herrero Pinilla**

Jefa de sección del servicio de Relaciones Internacionales  
Consejo General del Poder Judicial



UNMSM  
Facultad de Ciencias  
Administrativas

Vicedecanato de  
Investigación y Posgrado



Posgrado  
Administración

prestigio internacional que va *contigo*

# CERTIFICADO

Otorgado a:

*Eduardo Sanchez Ortiz*

Por su participación como **asistente** en el foro internacional: "**Derechos digitales y la inteligencia artificial**", que tuvo una duración de 4 horas y se llevó a cabo el día 14 de setiembre del 2023, organizado por el Vicedecanato de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Foro Iberoamericano de Derechos Digitales.

Lima, 14 de octubre del 2023.

Dr. Enrique Cornejo Ramírez  
Vicedecano de Investigación  
y Posgrado





CORTE NACIONAL DE  
**JUSTICIA**

La Corte Nacional de Justicia otorga el presente

## **CERTIFICADO**

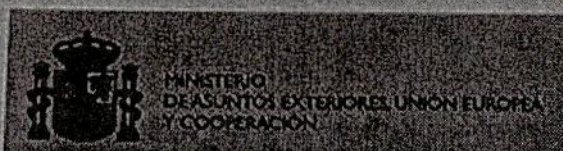
**a:**

*Eduardo Jose Sánchez Ortiz*

por participar en la conferencia magistral:  
"La protección de víctimas y usuarios especiales en sus relaciones  
con la administración de justicia", dictada por Claudia L. Pfeiffer y Jaime S. Zevallos de manera virtual,  
el jueves 1 de junio de 2023, con una duración de 2 horas académicas.

**IVÁN SAQUICELA RODAS**  
Presidente de la Corte Nacional de Justicia





El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

otorgan el presente Certificado a:

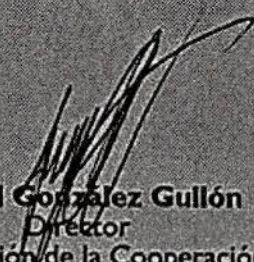
**Eduardo José Sánchez Ortiz**

por su participación en el

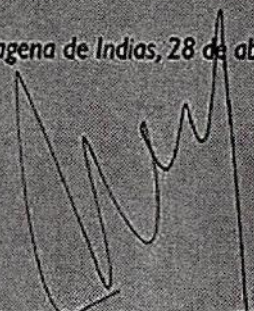
**CURSO PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y USUARIOS ESPECIALES EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SEGUNDA EDICIÓN**

celebrado del 24 al 28 de abril de 2023, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con una duración total de 36 horas.

*Cartagena de Indias, 28 de abril de 2023*

  
**Miguel González Gullón**  
Director

Centro de Formación de la Cooperación Española  
en Cartagena de Indias

  
**María Felisa Herrero Pinilla**  
Jefa de sección del servicio de Relaciones Internacionales  
Consejo General del Poder Judicial





REPÚBLICA DOMINICANA  
**ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA**

LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA CERTIFICA QUE

**EDUARDO J. SÁNCHEZ ORTIZ**

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL CURSO

**ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**

IMPARTIDO DESDE EL DÍA 20 DE FEBRERO AL 27 DE MARZO DE 2023  
CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 35 HORAS PRESENCIALES

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, 16 DE JUNIO DE 2023

**Lcda. Johanny Castillo Sabarí**

SUBDIRECTORA DE LA ENJ

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Johanny E. Castillo Sabarí

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:





## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, hago constar que el magistrado **Eduardo José Sánchez Ortiz**, juez presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], participó en el marco del Programa de Cooperación Internacional "Ventana Adelante 2022", del 24 al 30 de octubre de 2022, en una visita de estudio y observación a programas de justicia restaurativa y terapéutica en el estado de México, con una duración de 60 horas, según la agenda de actividades.

El objetivo del referido programa es contribuir al logro de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y a un desarrollo más inclusivo y sostenible mediante el fomento y la utilización del mecanismo de cooperación triangular entre Europa, América Latina y el Caribe. Esto permitirá fortalecer los ejes del Plan Estratégico del Poder Judicial y de la ENJ, relativos a justicia para todos y todas y a servicio judicial oportuno y eficiente.

Hecho y firmado a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

*(Documento firmado electrónicamente)*

**Dr. Daríel A. Suárez Adames**  
Director







El Tribunal Constitucional de la República Dominicana  
otorga el presente certificado a

**Eduardo Jose Sánchez Ortiz**

por haber participado en el

**V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE  
DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL:  
*DERECHO CONSTITUCIONAL Y GLOBALIZACIÓN***

impartido desde el veinte (20) al veintinueve (29) de octubre  
del año dos mil veintidos (2022).

Expedido en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana  
el día viernes 29 de octubre del año dos mil veintidos (2022).



**Mag. Milton Ray Guevara**  
Juez presidente Tribunal Constitucional  
de la República Dominicana y Coordinador  
comisión organizadora del V Congreso





**1<sup>ER</sup> Congreso Internacional  
Justicia Electoral y  
Valores Democráticos**



# Certificado

*de Participación a:*

Eduardo José Sánchez Ortíz

*Por haber completado el programa académico del 1er Congreso Internacional de  
Justicia Electoral y Valores Democráticos, celebrado del 16 al 18 de octubre de  
2018, en Santo Domingo, República Dominicana.*

*Para dar constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2018.*

Román Andrés Jáquez Liranzo  
Juez Presidente



La Secretaría General del Sistema de la Integración  
Centroamericana (SG-SICA) y el Consejo Judicial  
Centroamericano y del Caribe

En el marco del Programa Regional de Formación Judicial, integrado en el  
Plan Maestro de Formación Regional de Justicia y Seguridad,  
otorgan el presente diploma a

**Eduardo José Sánchez Ortiz**

Por su participación en el Curso

**"VALORES HUMANOS, ETICA Y LA LUCHA CONTRA  
LA CORRUPCIÓN"**

Impartido con el apoyo y coordinación del Centro de Capacitación Judicial  
para Centroamérica y el Caribe y La Escuela Judicial Francisco Salomón  
Jiménez Castro de la República de Honduras. Del 23 al 27 de Febrero del  
2015. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

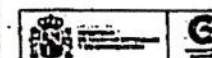
JORGE RIVERA AVILA  
Secretario Permanente  
Consejo Judicial Centroamericano  
y del Caribe

WALTER RENE PALACIOS  
Coordinador del Componente de  
Fortalecimiento Institucional de la  
Secretaría General de SICA

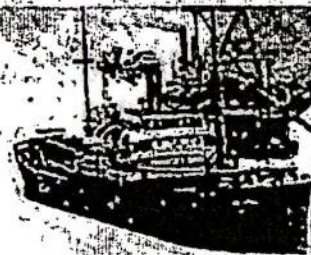


**ESCA**

Estrategia de Seguridad de Centroamérica  
Programa de Profesionalización y  
Fortalecimiento Institucional







EN CONMEMORACIÓN SE CENTENARIO DE APERTURA DEL CANAL DE PANAMÁ

EL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO PROCESAL  
Y EL INSTITUTO COLOMBO-PANAMEÑO DE DERECHO PROCESAL

CONFIERE

*Certificado*

A:  
**EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTÍZ**

POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS

**XXIV JORNADAS IBEROAMERICANAS  
DE DERECHO PROCESAL**

EN CALIDAD DE:

**PARTICIPANTE**

Realizado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá; del 26 al 28 de Marzo de 2014  
40 Horas Crédito

ANGEL LANDONI SOSA  
Presidente del IIDP

JAMIRO BEJARANO GUZMAN  
Secretario del IIDP

ABEL AUGUSTO ZAMORANO  
Presidente del ICPDP





LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA  
AL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

7. CONSTANCIA

DA CONSTANCIA

A: Eduardo José Sánchez Ortiz

De haber participado en el taller **"Informes Periciales: Validación e Interpretación"**, impartido por la Escuela Nacional de la Judicatura los días 02, 09, 16 y 23 de mayo de 2014, con una duración de 12 horas.

Santo Domingo, República Dominicana, 23 de mayo de 2014.

  
Gervasia Valegzuela Sosa  
Directora





**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

*Por medio de la presente certifico que el licenciado **Eduardo José Sánchez Ortiz**, participó en las actividades impartidas por la Escuela Nacional de la Judicatura detallados a continuación:*

- *Curso Interpretación Constitucional, durante el ciclo abril-junio 2014, en modalidad presencial, con una duración de 35 horas, siendo aprobado con una calificación final de 96 puntos.*
- *Taller Bloque Garantías Constitucionales I, el día 13 de junio de 2014, con una duración de 7 horas.*
- *Seminario Sentencia y Precedente Constitucional, el día 13 de junio de 2014, con una duración de 7 horas.*

*Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2014.*

  
Gervasia Valenzuela Sosvilla  
Directora  








ONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUL  
NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE I

## DA CONSTANCIA



**A: Eduardo José Sánchez Ortiz**

De haber participado en el taller "**Sensibilización de Género**",  
impartido 13 de julio de 2012 por la Escuela Nacional de la  
Judicatura, con una duración total de 7 horas.

Santo Domingo, República Dominicana, 13 de julio de 2012.

  
**Gervasia Valenzuela Sosa**  
**Directora**



ONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JU  
NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA LA ESCUELA NACIONAL DI

## DA CONSTANCIA



A: Eduardo José Sánchez Ortiz

De haber participado en el taller "**Recién Designados Corte de Apelación Penal**", impartido el 24 de mayo de 2012 por la Escuela Nacional de la Judicatura, con una duración total de 7 horas.

Santo Domingo, República Dominicana, 24 de mayo de 2012.

  
Gervasia Valenzuela Sosa  
Directora





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

## DA CONSTANCIA

**A: Eduardo José Sánchez Ortiz**

Por su participación en el **"I Seminario Técnicas de Litigación-Medidas de Coerción"**, celebrado del veintiocho de febrero al dos de marzo del 2006, con el Auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (**USAID**) a través de su programa **"Justicia y Gobernabilidad"**.

Santo Domingo, República Dominicana 02 de marzo del 2006

Luis Henry Molina

Director



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

## DA CONSTANCIA

A: Eduardo José Sánchez Ortiz

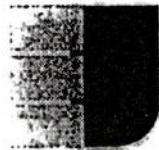
Por su participación en el "V Seminario para la Implementación del Código Procesal Penal", celebrado del dieciséis al veinte de octubre del 2006, en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Santo Domingo, República Dominicana 20 de octubre del 2006

Luis Henry Molina

Director





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA

República Dominicana

DA CONSTANCIA

A: Eduardo José Sánchez Ortiz

Por su participación en el "IV Seminario para la Implementación del Código Procesal Penal", celebrado del veintiocho de agosto al primero de septiembre del 2006, con el Auspicio del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, a través del Componente de Justicia del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado, Programa del Gobierno Dominicano financiado con fondos de la Unión Europea, en el marco del plan de capacitación para la implementación del Código Procesal Penal CONAEJ.

Santo Domingo, República Dominicana 01 de septiembre del 2006

D.O. *Luis Henry Molina*

Luis Henry Molina

Director



## LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

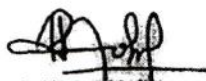
Otorga la presente

### CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

A: Eduardo José Sánchez Ortiz

Por su participación en el "III Seminario para la Implementación del Código Procesal Penal", celebrado del diecisiete al veintiuno de octubre de 2005, con el Auspicio del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, a través del Componente de Justicia del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado, Programa del Gobierno Dominicano Financiado con Fondos de la Unión Europea, en el Marco del Plan de Capacitación Para la Implementación del Código Procesal Penal CONAEJ.

Santo Domingo, R.D. 21 de octubre de 2005

  
Luis Henry Molina  
Director





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

CERTIFICA QUE

EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTIZ

HA PARTICIPADO EN EL

## II SEMINARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL

CELEBRADO DEL 25 AL 29 DE ABRIL DEL 2005, CON UNA DURACIÓN DE 36 HORAS

CON EL AUSPICIO DEL COMISIONADO DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA, A TRAVÉS DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL  
PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, PROGRAMA DEL GOBIERNO DOMINICANO FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN  
EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CONAEJ

SANTO DOMINGO, D. N.  
29 DE ABRIL DEL 2005

LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR





# Encuentros del Pensamiento Jurídico



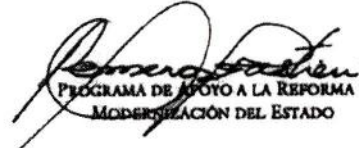
## EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTÍZ

HA PARTICIPADO EN EL SEMINARIO

### ETAPA INTERMEDIA: ACTOS CONCLUSIVOS Y AUDIENCIA PRELIMINAR

CELEBRADO EN SANTO DOMINGO DEL 20 AL 21 DE JUNIO DEL 2005  
EN EL MARCO DEL III ENCUENTRO DEL PENSAMIENTO JURÍDICO

SANTO DOMINGO, D. N.  
30 DE JUNIO DEL 2005

  
PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA Y  
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

  
COMISIONADO DE APOYO A LA REFORMA Y  
MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA



PARME



El PARME es un Programa del Gobierno Dominicano, financiado por la Unión Europea.





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

CERTIFICA QUE

EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ORTIZ

HA PARTICIPADO EN EL SEMINARIO DE

TÉCNICAS DE LITIGACIÓN DEL PROCESO PENAL DOMINICANO

CELEBRADO DEL 9 AL 11 DE MARZO DEL 2005, CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS

AUSPICIADO POR LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID) A TRAVÉS DE SU PROGRAMA  
JUSTICIA Y GOBERNABILIDAD

SANTO DOMINGO, D. N.  
11 DE MARZO DEL 2005

GERVASIA VALENZUELA SOSA  
SUBDIRECTORA





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

CERTIFICA QUE

EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ

HA PARTICIPADO EN EL

SEMINARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

CELEBRADO DEL 1 AL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2004, CON UNA DURACIÓN DE 36 HORAS

CON EL AUSPICIO DEL COMISIONADO DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA; A TRAVÉS DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, PROGRAMA DEL GOBIERNO DOMINICANO FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CONAEJ

SANTO DOMINGO, D. N.  
5 DE NOVIEMBRE DEL 2004

GERVASIA VALENZUELA  
SUBDIRECTORA







ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

CERTIFICA QUE  
**EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ**

HA PARTICIPADO EN EL TALLER

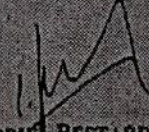
**EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS EN EL  
DERECHO PENAL**

CELEBRADO EL DÍA 4 DE JUNIO DEL 2004, CON UNA DURACIÓN DE 4 HORAS

EN EL MARCO DEL MES FRANCÉS DEL DERECHO Y LA JUSTICIA  
EVENTO AUSPICIADO POR LA EMBAJADA DE FRANCIA Y EL PARME,

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
4 DE JUNIO DEL 2004

  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

  
GABRIEL BESTARD  
FACILITADOR





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

CERTIFICA QUE

**Eduardo Sánchez Ortiz**

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL TALLER

**“Lavado de Activos”**

AUSPICIADO POR LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID),  
IMPARTIDO EL 13 DE Noviembre DEL 2003, CON UNA DURACIÓN DE 8 HORAS

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
13 DE Febrero del 2003

MAXIMILIANO RUSCONI  
FACILITADOR

LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR







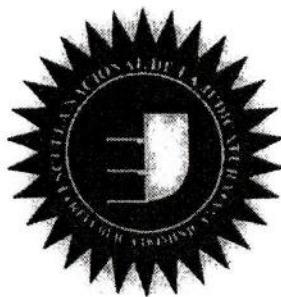
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

♦ CERTIFICA QUE ♦

*Eduardo Sánchez Ortíz*

Ha participado en el Seminario  
"PROCEDIMIENTO EN INSTRUCCIÓN"  
Jurisdicción Instrucción

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
7 y 8 de Septiembre del 2001  
Con una duración de 9 horas



  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

  
MANUEL ULISES BONNELLY VEGA  
FACILITADOR



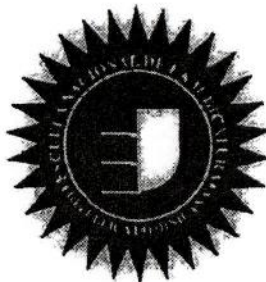
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

♦ CERTIFICA QUE ♦

*Eduardo Sánchez Ortíz*

Ha participado en el Seminario  
"MORA JUDICIAL"  
Jurisdicción Paz

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
sábado 12 de mayo del 2001  
Con una duración de 6 horas



  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

  
MIRTES DEL ROSARIO  
FACILITADOR





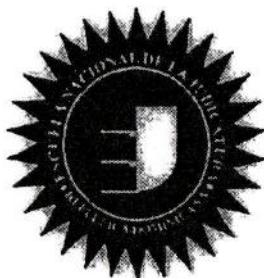
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

♦ CERTIFICA QUE ♦

*Eduardo Sánchez Ortiz*

Ha participado en el Seminario  
"POR UNA JURISPRUDENCIA HACIA LA IGUALDAD"

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
viernes 9 y sábado 10 de marzo del 2001,  
con una duración de 9 horas



  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

♦ CERTIFICA QUE ♦

*Eduardo Sánchez Ortíz*

Ha participado en el Seminario  
"CARRERA JUDICIAL"  
Departamento Judicial de Santo Domingo

Realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
viernes 12 y sábado 13 de enero del 2001  
Con una duración de 12 horas



  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

  
MARCOS VARGAS  
FACILITADOR



|                                                                                                                                                  |                         |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ESUELA NACIONAL<br>DE LA JUDICATURA<br>República Dominicana | REGISTRO DE CERTIFICADO |                                                                                     |
|                                                                                                                                                  | REGISTRO NUMERO         |  |
|                                                                                                                                                  | FECHA DE EXPEDICION     | MAY 18 2001                                                                         |
|                                                               |                         |                                                                                     |
| FIRMA                                                                                                                                            |                         |                                                                                     |



ESQUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

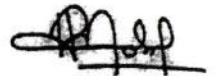
♦ CERTIFICA QUE ♦

*Eduardo Sánchez*

HA PARTICIPADO EN EL SEMINARIO  
"VALORACION DE LA PRUEBA"  
JURISDICCION DE INSTRUCCION

REALIZADO EN LA CIUDAD DE  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA,  
VIERNES 1 Y SÁBADO 2 DE DICIEMBRE DEL 2000  
CON UNA DURACIÓN DE 9 HORAS



  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

  
MANUEL RONNELLY  
FACILITADOR





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

♦ CERTIFICA QUE ♦

*Eduardo Sánchez*

HA PARTICIPADO EN  
EL SEMINARIO "ETICA JUDICIAL"

REALIZADO EN LA CIUDAD DE  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
VIERNES 25 Y SÁBADO 26 DE AGOSTO DE 2000  
CON UNA DURACIÓN DE 9 HORAS



LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

CLAUDIO ANIBAL MEDRANO  
FACILITADOR



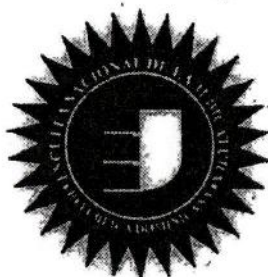
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

♦ CERTIFICA QUE ♦

*Eduardo Sánchez Ortiz*

HA PARTICIPADO EN EL SEMINARIO  
"EL RAZONAMIENTO JUDICIAL APLICADO A LA  
CORRECTA ESTRUCTURACIÓN DE LA SENTENCIA II"

REALIZADO EN LA CIUDAD DE  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
VIERNES 30 DE JUNIO Y SÁBADO 1 DE JULIO  
DEL 2000. CON UNA DURACIÓN DE 9 HORAS



*Luis Henry Molina*  
LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR

*Luz Cordero*  
XREGLIS RUCOURT  
FACILITADORA



**Suprema Corte de Justicia**

**Procuraduría General de  
la República**



**Comisionado de Apoyo a la  
Reforma y Modernización  
de la Justicia**



**Red Dominicana de Personas  
que viven con el VIH/SIDA  
(REDOVIH+)**



**Programa Conjunto de las  
Naciones Unidas sobre el SIDA  
(ONUSIDA)**



Otorgan el Presente Certificado a:

**Dr. Eduardo J. Sánchez O.**

Por su Participación en el Taller de Difusión y Análisis de  
las Leyes 55-93 sobre SIDA, 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar y 14-94 que crea  
el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Celebrado el día 1 de abril del 2000  
Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana

  
**Dr. Jorge A. Subero Isa**  
Juez Presidente de la  
Suprema Corte de Justicia

  
**Dr. César Pina Toribio**  
Procurador General de La República



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

♦ CERTIFICA QUE ♦

*Eduardo José Sánchez*

HA PARTICIPADO EN EL  
SEMINARIO "EL RAZONAMIENTO JUDICIAL  
APLICADO A LA CORRECTA  
ESTRUCTURACION DE LA SENTENCIA"

REALIZADO EN LA CIUDAD DE  
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL  
VIERNES 17 Y SABADO 18 DE DICIEMBRE DE 1999  
CON UNA DURACION DE 9 HORAS



MAGISTRADO VÍCTOR JOSE CASTELLANOS  
CAPACITADOR

LIC. LUIS HENRY MOLINA  
DIRECTOR





**ESCUELA DE LA MAGISTRATURA**

♦ REPUBLICA DOMINICANA ♦

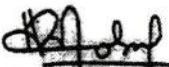
♦ CERTIFICA QUE ♦

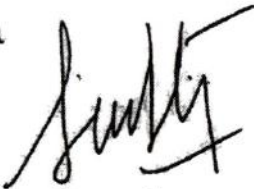
**EDUARDO SANCHEZ ORTIZ**

HA PARTICIPADO EN EL TALLER  
TENDENCIAS MUNDIALES ACTUALES  
EN CAPACITACION JUDICIAL

REALIZADO EN LA CIUDAD DE  
BOCA CHICA, REPUBLICA DOMINICANA  
LOS DIAS 15 Y 16 DE ENERO DE 1999



  
Lic. Luis Henry Molina  
♦ Subdirector

  
Dra. Silvana Stanga  
♦ Facilitador



Comisionado de Apoyo a la Reforma y  
Modernización de la Justicia



**ESCUELA DE LA MAGISTRATURA**  
♦ REPUBLICA DOMINICANA ♦

♦ CERTIFICAN QUE ♦

**EDUARDO J. SANCHEZ ORTIZ**

HA PARTICIPADO EN EL

**SEMINARIO SOBRE CRIMINALISTICA**

REALIZADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO ♦ REPUBLICA DOMINICANA  
DEL 27 al 29 DE OCTUBRE DE 1998  
CON UNA DURACION DE 20 HORAS.



*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL PELLERANO GOMEZ  
Director de la Escuela de la Magistratura

*[Signature]*  
Dr. DANIEL RENAUT  
Ecole Nationale de la Magistrature

*[Signature]*  
Lic. AURA CELESTE FERNANDEZ R.  
Secretaria de Estado, Coordinadora del Comisionado





Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMÉRICA  
FUNDADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1538

Senado de la República Dominicana



Confiero a DR. EDUARDO SANCHEZ

El Presente

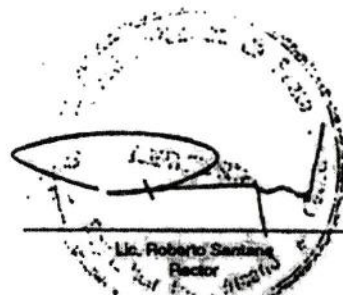
## Certificado

Como constancia de haber participado en:

Seminario "Los Preces Preventivos y la Agilización del Proceso Penal en la Justicia Dominicana".

Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

1 de julio del 1993.



Lic. Roberto Santana  
Rector



*Consejo Nacional de Drogas de la República Dominicana*

*CND*

Otorgan A. Eduardo J. Sánchez Ortiz

*El presente Certificado*

Por haber participado en el Primer Seminario-Taller de Actualización de la Ley 50-88, celebrado en el Club Ejecutivo del Edificio La Cumbre el 28 y 29 de enero de 1993.

Dado en Santo Domingo, D.N., Rep. Dominicana

Presidente de C.N.D.

Registrado

Fecha 29 de enero de 1993.



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primacía de América

Fundada el 24 de Octubre de 1511

Facultad de Humanidades

DEPARTAMENTO DE Pedagogía

## Certificado de Asistencia

04

DR. EDUARDO SANCHEZ ORTIZ

por haber participado en el curso de  
ELABORACION DE PROGRAMA

dictado por el DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA

el cual tuvo lugar en la Facultad de Humanidades de la UASD desde el  
día 5 de junio al 8 de junio del año 19 90

(VALOR 1 CREDITO)

Elmado y sellado en la Ciudad Universitaria, Santo  
Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana,  
los días del mes de

LIC. ANA DOLORES GUZMAN

Directora de la Facultad de Humanidades

LIC. RAFAEL GONZALEZ

Secretario de la Facultad de Humanidades

COLEGIO DE ABOGADOS



REPUBLICA DOMINICANA

Instituido por Ley No. 91 del 3 de Febrero de 1983

PRIMER SEMINARIO SOBRE  
LA LEGISLACION ELECTORAL DOMINICANA

*Eduardo José Sánchez Ortiz*

Participó en el Primer Seminario sobre la Legislación Electoral Dominicana, realizado en el Salón de Conferencias de la Biblioteca Nacional del 25 al 26 de septiembre de 1984, organizado por el Colegio de Abogados de la República.

En Santo Domingo, D.N., a los 26 días del mes de septiembre de 1984.

*F. H. Díaz*  
DR. FERNANDO HERNANDEZ DIAZ  
Presidente

*N. B. Varona*  
DR. NELSON BUTTEN VARONA  
Director del Seminario

*F. Robles López*  
DR. FULGENCIO ROBLES LOPEZ  
Secretario General



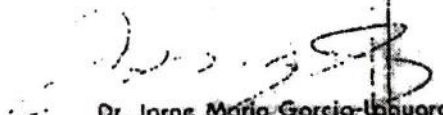
CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORÍA Y  
PROMOCIÓN ELECTORAL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

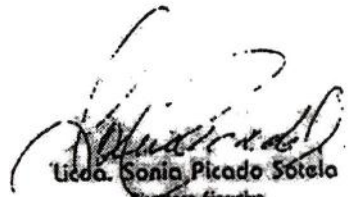
I CURSO ANUAL INTERAMERICANO DE ELECCIONES

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

*Eduardo José Sánchez Ortiz*

Celebrado en la ciudad de San José, Costa Rica  
21 a 25 de setiembre de 1987

  
Dr. Jorge Mario García Laguardia  
Director Ejecutivo  
CIRPEL

  
Lida. Sonia Picado Sotelo  
Directora Ejecutiva  
IEDH

  
Lic. Rafael Villegas Antillón  
Coordinador de Cursos  
CIRPEL

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA



SECCIONAL DE DISTRITO NACIONAL

Certifica que Guillermo T. Sánchez O.

Ha participado en el 2do Curso Actualizado de Legislación de Tierras.  
durante los días 30 y 31 de AGOSTO AL 1ro. SEPTIEMBRE de 19 84.

por lo cual se le extiende el presente:

**Certificado**

Dado en SANTO DOMINGO, D. N. a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE de 19 84

DR. MANUEL ANTONIO VASQUEZ  
Secretario General





*Universidad Cetec*

*Fundada el 19 de Julio de 1971.*

*Dirección de Educación Continuada*

## **Certificado**

*Concedido a* EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ

*Por haber participado en* EL SIMPOSIO SOBRE "CRIMINOLOGIA Y DERECHO PENAL"

*Dado en Santiago, R. D. el* 1 *de* ABRIL *de* 19 <sup>84</sup>

  
Director

  
Director de la Escuela

Asociación Dominicana de Abogados, Inc.

ADOMA

FUNDADA EL 11 DE AGOSTO DE 1941

## CURSO PRACTICO DE REGISTRO CIVIL DERECHO CIVIL I

EDUARDO JOSE SANCHEZ ORTIZ

ha participado en el Curso Practico de Registro Civil,  
realizado los días 2, 9 y 16 de Julio de 1983, organizado  
por la Asociación Dominicana de Abogados, Inc.,  
Adoma.

En Santo Domingo, D.N., a los 16 días del mes de Julio de 1983.

  
DR. FERNANDO HERNANDEZ DIAZ  
Presidente de Adoma

  
DR. NELSON BATTEN VARONA  
Director del Curso

  
DR. LEONEL SOSA LAVERAS  
Secretario General de Adoma





# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Departamento de Derecho  
Asociación de Estudiantes de Derecho - ASED-

## Ier Simposio sobre Metodología de la Investigación Aplicada al Derecho

Por cuanto **Eduardo José Sánchez Ortiz**  
ha cumplido exitosamente con los requisitos de este evento,  
celebrado el 17 de julio de 1982, se le concede el presente

### Certificado

en su calidad de

### Participante

VALOR ACADEMICO: 1 CREDITO

Dado en Santo Domingo, D. R., a los 17 días  
del mes de julio, del año 1982.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Dr. Ramón Guerra Blandi Fernández  
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Dr. Ramón A. Hernández Domínguez  
Secretaría General - ASED-

Dr. Emilio M. M. M. M.  
Director Departamento de Derecho

Reg. N° [ ]

Estudiante *[Nombre]* y *[Apellido]*  
X. V. de 1.000 pesos, y *[Apellido]*  
mandos *[Apellido]*  
*[Firma]*  
Cesar R. Rivera



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Departamento de Ciencias Políticas

Cursillo sobre la Constitución Española de 1978

Conferenciista  
Dr. Ventura Pérez Marín  
(Abogado Español)

Por cuanto Eduardo Sánchez O.

ha cumplido asistiendo con los requisitos de este evento,  
celebrado del 22 al 27 de Sept. de 1982, el periodo  
de precurso

## Certificado

### En su calidad de Participante

Auspiciado por:

El Centro Iberoamericano de Cooperación de España  
La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UASD  
La Embajada de España en Santo Domingo

Valor Académico y Crédito

Dado en Santo Domingo, D. N., a los 27 días  
del mes de Septiembre, del año 1982.

Dr. Ramón A. Blanco Fernández

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Nº 603-1

Dr. Alejandro R. Gómez Naut  
Decano del Departamento de Ciencias Políticas



# La Unión Nacional de Colegios Católicos



*Otorga el presente certificado*

*A*

EDUARDO SANCHEZ O.

Por su colaboración en la organización y realización del XIII Congreso Interamericano de Educación Católica, evento que fue celebrado del 14 al 19 del mes de enero del año 1980, en la ciudad de Santo Domingo, D.N.

Dado en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 15 del mes de Febrero del año 1980.

*[Signature]*

SECRETARIO EJECUTIVO UNCC

*[Signature]*

RESIDENTE DE LA UNCC

